

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES



CITACIÓN N° 0012

**Sesión Ordinaria
Fecha 24/05/2022
Hora 06:00:00 p.m.**

**SECRETARIA GENERAL
XLIX LEGISLATURA SEGUNDO PERIODO**

Gral. José G. Artigas 271

TEL: 43322420

Presidente - Carlos Grille Motta -----

Secretario General - Miguel Sanguinetti

www.juntadecanelones.gub.uy

CITACIÓN N° 0012/022

La Junta Departamental se reunirá en Sesión Ordinaria el próximo 24 de Mayo a las 06:00 p.m. horas para dar cuenta de los:

ASUNTOS ENTRADOS: (Art. 32° del Reglamento Interno) y oír las siguientes:

EXPOSICIONES VERBALES

1. Señor edil Richard Pérez
2. Señor edil César Lista
3. Señor edil Marcelo Ayala

MEDIA HORA PREVIA:

1. Señora edila Betiana Britos
2. Señor edil Alejandro Sosa
3. Señora edila Nibia Lima
4. Señora edila Mildren Izzi
5. Señora edila Cecilia Martínez
6. Señor edil Jerónimo Costa

Y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) R.P.416/022 TRASLADAR LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DE MAYO DEL CORRIENTE PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 18:00 HORAS.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2022-202-81-00034](#)) (Rep. 0012)

2) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA CONSISTENTE EN 1.100 U.R. A LA EMPRESA RAMYAN S.A.

Mayoría 2/3 de componentes (21)

(Exp. [2022-204-81-00006](#)) (Rep. 0012)

3) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DESAFECTAR DEL USO PÚBLICO EL PADRÓN 1927 DE COLONIA NICOLICH Y AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DEL MISMO POR UN MONTO NO MENOR AL DEFINIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO.

Mayoría 2/3 de componentes (21)

(Exp. [2022-204-81-00015](#)) (Rep. 0012)

4) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LAS PRESENTES ACTUACIONES REFERENTES A LA NECESIDAD DE SOLICITAR EXONERACIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DEL PADRÓN 163 DE LA LOCALIDAD DE SAN RAMÓN PARA INSTALAR EN EL REFERIDO PADRÓN UN DESTACAMENTO DE BOMBEROS.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2021-200-81-00095](#)) (Rep. 0012)

5) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA APLICAR MULTA DE 150 UR, AL VALOR DE LA FECHA DE SU PAGO, A LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA, (ARTÍCULO 12 DE LA NUEVA ORDENANZA DE HABILITACIÓN DE FUNCIONAMIENTO).

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00025](#)) (Rep. 0012)

6) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR AL PADRÓN 3816 DE LA LOCALIDAD DE LAS PIEDRAS DEL 66,66% DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TASA DE CONSERVACIÓN DE CALLES DESDE EL EJERCICIO 2022 HASTA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE GOBIERNO A LA FIRMA CORFRISA.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00047](#)) (Rep. 0012)

7) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OFRECER A LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN CARDOZO, LA OPCIÓN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DEL PADRÓN N° 7265 DE LA LOCALIDAD DE PANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 67/08 POR VÍA DE EXCEPCIÓN, EN RELACIÓN A DEUDA QUE MANTIENE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESDE CUOTA 1°/1998 A CUOTA 4°/2021.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00051](#)) (Rep. 0012)

8) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OFRECER A LA CIUDADANA SEÑORA VIRGINIA FONTAN ANDREU, A MODO DE EXCEPCIÓN, LOS BENEFICIOS DISPUESTOS EN EL DECRETO 15/16 PARA REGULARIZAR LA DEUDA DEL PADRÓN 38316, DE LA LOCALIDAD DE SOLYMAR.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00044](#)) (Rep. 0012)

9) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR DEL TRIBUTOS DEL PAGO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO 2021, A LOS PADRONES URBANOS Y SUB-URBANOS QUE NO TENGAN DEUDAS DEL CITADO TRIBUTOS AL AÑO 2019 Y HAYAN PAGO O REALIZADO CONVENIO POR DEUDA DEL AÑO 2020.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00045](#)) (Rep. 0012)

10) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR DEL 50% DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, EXCEPTUANDO LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 168 DE JAUREGUIBERRY, DESDE LA 1RA. CUOTA DEL AÑO 2007 Y EN LO SUCESIVO, POR ESTAR UBICADO EN ZONA INUNDABLE, GESTIÓN PROMOVIDA POR EL SEÑOR RAÚL ZORRILLA DE SAN MARTÍN.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00049](#)) (Rep. 0012)

11) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA APLICAR A LA FIRMA BUENA SEÑAL S.A. UNA MULTA DE 160 UR, AL VALOR DE LA FECHA DE SU PAGO, EQUIVALENTE A 4 UR POR 40 M² DE CARTELERÍA PUBLICITARIA INSTALADA SIN PERMISO EN EL PADRÓN N° 153, CON FRENTE A RUTA INTERBALNEARIA KM. 75.500 DEL BALNEARIO ARGENTINO.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00048](#)) (Rep. 0012)

12) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD-REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 1502, DE LA LOCALIDAD DE COLONIA LAMAS POR EL EJERCICIO 2022, GESTIÓN PROMOVIDA POR LAS COOPERATIVAS EN LIQUIDACIÓN COVIDUNA VIII Y COVILAN II.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00053](#)) (Rep. 0012)

13) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD-REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 100% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA DEUDA GENERADA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DESDE CUOTA 1°/2018 A CUOTA 3°/2021 CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 44820/007, DE LA LOCALIDAD DE SOLYMAR, HACIÉNDOLO EXTENSIVO A LA TOTALIDAD DEL AÑO 2021, GESTIÓN PROMOVIDA POR LA SEÑORA ROSA ISABEL MENDEZ OLIVERA.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00054](#)) (Rep. 0012)

14) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD-REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR POR ÚNICA VEZ EL 100% SOBRE LOS RECARGOS GENERADOS CORRESPONDIENTES AL PADRÓN 32841, DE LA LOCALIDAD DE EL PINAR, DESDE CUOTA 5°/2018 A CUOTA 6°/2021 CONDICIONADA AL PAGO CONTADO O SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO POR EL IMPORTE DE LA DEUDA RESULTANTE EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ANTE LA GESTIÓN PROMOVIDA POR LA SEÑORA SILVIA DOS SANTOS.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00055](#)) (Rep. 0012)

15) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITAR AL MSP EL PASE EN COMISIÓN DE LA DOCTORA CLAUDIA ALEJANDRA DAMIANO ALMEIDA PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN ESTE LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-202-81-00028](#)) (Rep. 0012)

16) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITAR AL MINISTERIO DEL INTERIOR EL PASE EN COMISIÓN DEL DOCTOR GUSTAVO GABRIEL GONZÁLEZ PITA PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN ESTE LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-202-81-00029](#)) (Rep. 0012)

17) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD-REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 100% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA DEUDA GENERADA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DESDE CUOTA 1°/2019 A CUOTA 6°/2021 CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 37916, DE LA LOCALIDAD DE SOLYMAR, GESTIÓN PROMOVIDA POR LA SEÑORA IDA DEL ROSARIO SOSA CASTRO.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2016-204-81-00091](#)) (Rep. 0012)

18) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA SUSTITUIR ARTÍCULOS EN VARIOS DECRETOS REFERENTES A INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2021-204-81-00150](#)) (Rep. 0012)

19) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXTENDER A 20 AÑOS EL PLAZO DEL COMODATO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO BELLA VELA.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00038](#)) (Rep. 0012)

20) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA APROBAR LAS OBRAS DESTINADAS A VIVIENDA SITA EN EL PADRÓN 17905 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL LAS PIEDRAS, PROPIEDAD DE LA SEÑORA SHIRLEY RAQUEL CAITANO HERNÁNDEZ.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00016](#)) (Rep. 0012)

21) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: APROBAR PROYECTO DE DECRETO EN EL MARCO DE UNA REVISIÓN NO SUSTANCIAL DEL DECRETO 13/017 DEL PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA MICRORREGIÓN 8.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00022](#)) (Rep. 0012)

22) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA LA CONCESIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO POR EL KIOSCO UBICADO EN AVDA. MARIO FERREIRA ESQUINA CALLE OESTE DE LA LOCALIDAD CATASTRAL ATLÁNTIDA, POR EL PLAZO DE 10 AÑOS.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00040](#)) (Rep. 0012)

23) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXTENDER A 20 AÑOS EL PLAZO DEL COMODATO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ENTREBICHITOS.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00036](#)) (Rep. 0012)

24) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXTENDER A 20 AÑOS EL PLAZO DEL COMODATO A URUPLAC S.R.L.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00037](#)) (Rep. 0012)

25) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OTORGAR LA EXCEPCIÓN POR

EL EMPLAZAMIENTO DE ANTENA DESTINADA AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES EN EL PADRÓN 4636, CON FRENTE A LA CALLE TRES ESQUINA CALLE A DE LA LOCALIDAD CATASTRAL SANTA ANA, PROMOVIDA POR LA EMPRESA AM WIRELESS URUGUAY S.A.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00028](#)) (Rep. 0012)

26) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA LA CONCESIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO POR EL KIOSCO UBICADO EN LA PLAZA 18 DE JULIO, EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES TREINTA Y TRES Y JOSÉ E. RODÓ DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CANELONES, POR EL PLAZO DE 10 AÑOS.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2022-204-81-00046](#)) (Rep. 0012)

27) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR AL CONGRESO NACIONAL DE EDILES LOS PRESENTES OBRADOS, ACOMPAÑADOS DE UN PENDRIVE CON LA NORMATIVA DEPARTAMENTAL VIGENTE RESPECTO AL TEMA DE MARRAS AL CONGRESO NACIONAL DE EDILES PARA SU CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2021-200-81-00704](#)) (Rep. 0012)

28) COMISIÓN PERMANENTE N°4 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL EL EVENTO FESTIVAL NÓMADE-TURISMO Y AIRE LIBRE 2022 A REALIZARSE EN EL CLUB SAN ISIDRO LOMAS DE LAS PIEDRAS LOS DÍAS 8 AL 11 DE SETIEMBRE DEL CORRIENTE.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2022-204-81-00023](#)) (Rep. 0012)

29) COMISIÓN PERMANENTE N°4 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: DESIGNACIÓN DE EDILES REPRESENTANTES DE ESTE LEGISLATIVO PARA INTEGRAR LA MESA DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2022-200-81-00258](#)) (Rep. 0012)

30) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS REMITE OFICIO N°1310/2022 MEDIANTE EL CUAL TRANSCRIBE RESOLUCIÓN N°636/2022.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2022-200-81-00239](#)) (Rep. 0012)

31) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS REMITE OFICIO N°1396/2022 MEDIANTE EL CUAL TRANSCRIBE RESOLUCIÓN N°697/2022.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2022-200-81-00263](#)) (Rep. 0012)

32) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS REMITE OFICIO

N°1415/2022 MEDIANTE EL CUAL TRANSCRIBE RESOLUCIÓN N°711/2022.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2022-200-81-00264](#)) (Rep. 0012)

33) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: SOLICITUD DE PASE EN COMISIÓN A LA INTENDENCIA DE CANELONES DEL FUNCIONARIO ABOGADO SEÑOR PIERRE BIANCHI.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2022-202-81-00009](#)) (Rep. 0012)

34) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS REMITE OFICIO N°1300/2022 MEDIANTE EL CUAL TRANSCRIBE RESOLUCIÓN N°0628/2022.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2022-200-81-00238](#)) (Rep. 0012)

35) COMISIÓN PERMANENTE N°6 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORA EDILA LYLIAM ESPINOSA SE REFIRIÓ EN SALA AL TEMA: AGENDA METROPOLITANA.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2022-200-81-00221](#)) (Rep. 0012)

36) COMISIÓN PERMANENTE N°6 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: MAESTRA DIRECTORA DE LA ESCUELA N°45 TIEMPO COMPLETO DE EL COLORADO, LA COMISIÓN FOMENTO Y VECINOS DE LA ZONA PRESENTAN PROBLEMÁTICA EN LA CIRCULACIÓN VEHÍCULAR DE DICHA ZONA Y CUCHILLA DE SIERRA.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2021-200-81-00289](#)) (Rep. 0012)

37) COMISIÓN PERMANENTE N°6 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORA EDILA SOLANGE MARTÍNEZ SE REFIRIÓ EN SALA A RECONOCIMIENTO AL PARQUE ROOSEVELT EN SU 105 ANIVERSARIO.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2021-200-81-00779](#)) (Rep. 0012)

38) RATIFICAR R.P.406/022 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL RICHARD PÉREZ DESDE EL DÍA 9 AL DÍA 25 DE MAYO DE 2022.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2022-200-81-00347](#)) (Rep. 0012)

1) R.P.416/022 TRASLADAR LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DE MAYO DEL CORRIENTE PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 18:00 HORAS.

R.P.416/022 Expediente JDC 2022-202-81-00034

Canelones, 17 de mayo de 2022

VISTO: que por R.0510/020 de fecha 26 de noviembre de 2020 el Cuerpo fija las sesiones ordinarias para los primeros y terceros martes de cada mes a las 18:00 horas.

CONSIDERANDO:I) que Inumet pronosticó alerta meteorológica naranja que afecta esta zona del país;

II) que el presidente y los representantes de los partidos políticos con representación en este organismo acuerdan trasladar la sesión ordinaria correspondiente al día 17 de mayo del corriente para el día 24 de mayo de 2022 a las 18:00 horas.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Interno el suscrito presidente

RESUELVE:

1. Trasladar la sesión ordinaria correspondiente al día 17 de mayo del corriente para el día 24 de mayo de 2022 a las 18:00 horas.

2. Incluir la presente resolución como primer punto del orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.

3. Comunicar a los partidos políticos con representación en este legislativo departamental.

4. Registrar.

Firmas: CARLOS GRILLE MOTTA (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)

2) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA CONSISTENTE EN 1.100 U.R. A LA EMPRESA RAMYAN S.A.

Canelones, 25 de abril de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2016-81-1060-00126 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aplicar multa a la empresa RAMYAN S.A., RUT 216856010013, por constatarse el no cumplimiento del Decreto 23/2011 de esta Junta Departamental.

RESULTANDO: I) que de actuación 10 del precitado expediente, surge que la Unidad Ejecutora N° 1 intimó a la referida empresa a la reposición del pavimento, no dándose inicio a los trabajos;

II) que en actuación 16 del referido expediente con fecha 07/12/2017, se solicita notificar a la empresa que se ha hecho pasible de una multa por infracción al artículo 173 por falta de reposición de pavimentos, consistentes en 1.100 U.R. (mil cien unidades reajustables);

III) que de actuación 19 del precitado expediente, surgen los procedimientos empleados para notificar a la empresa a través de teléfono, mail y carta certificada;

IV) que en actuación 23 del referido expediente, se solicita proceder en consecuencia, continuando los trámites tendientes a la aplicación de las sanciones detalladas por incumplimiento del Decreto 23/2011 de esta Junta Departamental;

V) que en actuación 28 del citado expediente con fecha 19/08/2021, se informa que no fue incluido en el correspondiente acuerdo;

VI) que de actuación 29 del referido expediente, surge que aún persiste dicho incumplimiento, sugiriendo proceder al dictado del acto resolutivo con el fin de la aplicación de la multa conforme a lo informado en la actuación 5 del referido expediente, de la Unidad Ejecutora;

VII) que en actuación 35 del referido expediente, la Gerencia de Área de Asuntos Legales y Sumarios informa que según los antecedentes administrativos que obran en el presente expediente, se observa el fiel cumplimiento a las garantías del debido proceso, notificando y dando vista en todo momento a la empresa infractora y sugiere proceder en consecuencia;

VIII) que es necesario contar con la anuencia de precepto de este Legislativo Comunal establecida en el artículo 210 de la Ley 15851.

CONSIDERANDO: que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para la aplicación de una multa consistente en 1.100 U.R. (mil cien unidades reajustables) a la empresa RAMYAN S.A. RUT 216856010013, por los motivos expuestos en el proemio del presente acto administrativo.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA, ALEJANDRO REPETTO y SANTIAGO MARANDINO.

Adriana Rodríguez (gerenta de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3)

3) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER

ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DESAFECTAR DEL USO PÚBLICO EL PADRÓN 1927 DE COLONIA NICOLICH Y AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DEL MISMO POR UN MONTO NO MENOR AL DEFINIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO.

Canelones, 20 de abril de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2021-81-1010-02935 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para desafectar del uso público el padrón 1927 de Colonia Nicolich y autorizar la enajenación del mismo por un monto no menor al definido por la Dirección Nacional de Catastro.

RESULTANDO: I) que las actuaciones insertas en el citado expediente relacionadas con la iniciativa privada presentada por la empresa Ramyan S.A., que ofrece la compra del padrón 1927 ubicado en Colonia Nicolich, para la instalación de una planta de hormigón;

II) que el mencionado padrón es propiedad de la Intendencia de Canelones desde el 15/7/2021;

III) que es interés de la administración dar trámite a la iniciativa, según se desprende de actuación 13 del mencionado expediente;

IV) que de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Planificación Territorial y la Coordinación del Gabinete Territorial, corresponde desafectar de uso público el padrón 1927 de la localidad de Nicolich y autorizar la enajenación del mismo por un monto no menor al definido por la Dirección Nacional de Catastro.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para desafectar del uso público el padrón 1927 de Colonia Nicolich y autorizar la enajenación del mismo por un monto no menor al definido por la Dirección Nacional de Catastro, por los motivos expuestos en el proemio de la presente resolución.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por mayoría (6 votos en 9): DANIEL PEREIRA (presidente), SEBASTIÁN MENDIONDO (vicepresidente), ESTEFANÍA DÍAZ, ISABEL MAIESE, CECILIA MARTÍNEZ, LYLIAM ESPINOSA.

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

4) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LAS PRESENTES ACTUACIONES REFERENTES A LA NECESIDAD DE SOLICITAR EXONERACIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DEL PADRÓN 163 DE LA LOCALIDAD DE SAN RAMÓN PARA INSTALAR EN EL REFERIDO PADRÓN UN DESTACAMENTO DE BOMBEROS.

Canelones, 25 de abril de 2022

VISTO: la nota presentada por varios señores ediles del Partido Nacional de fecha 5/2/021, referente a la necesidad de solicitar exoneración de contribución inmobiliaria del padrón 163 de la localidad de San Ramón, para instalar en el referido padrón un destacamento de bomberos.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende que dicho trámite se debe solicitar en el ejecutivo departamental y que por tal motivo se debe remitir para su conocimiento y consideración.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Remitir a la Intendencia de Canelones las presentes actuaciones referentes a la necesidad de solicitar exoneración de contribución inmobiliaria del padrón 163 de la localidad de San Ramón, para instalar en el referido padrón un destacamento de bomberos.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA, ALEJANDRO REPETTO y SANTIAGO MARANDINO.

Adriana Rodríguez (gerente de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

5) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA APLICAR MULTA DE 150 UR, AL VALOR DE LA FECHA DE SU PAGO, A LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA, (ARTÍCULO 12 DE LA NUEVA ORDENANZA DE HABILITACIÓN DE FUNCIONAMIENTO).

Canelones, 25 de abril de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2021-81-1420-00041 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aplicar multa a la Asociación Uruguaya de los Adventistas del Séptimo Día, RUT 210650480015.

RESULTANDO: I) que visto el tiempo transcurrido, sin haber dado cumplimiento a trámite de habilitación de funcionamiento, vencidos los plazos otorgados, se notifica al titular, que se ha hecho pasible de una multa de 150 UR (ciento cincuenta unidades reajustables), según lo dispuesto en el artículo 12 de la nueva Ordenanza de Habilidadación de Funcionamiento, por local funcionando sin la habilitación municipal correspondiente;

II) que al superar la suma adeudada las 70UR, corresponde solicitar anuencia a este legislativo departamental, según lo establecido en la Ley N°15851, artículo 210 y Resolución N°16/02501 Reglamentaria.

CONSIDERANDO: que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para aplicar multa de 150 UR (ciento cincuenta unidades reajustables), al valor de la fecha de su pago, a la Asociación Uruguaya de los Adventistas del Séptimo Día, RUT 210650480015, según lo dispuesto en el artículo 12 de la nueva Ordenanza de Habilidadación de Funcionamiento, por local funcionando sin la habilitación municipal correspondiente.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIDA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA, ALEJANDRO REPETTO y SANTIAGO MARANDINO.

Adriana Rodríguez (gerente de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

6) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR AL PADRÓN 3816 DE LA LOCALIDAD DE LAS PIEDRAS DEL 66,66% DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TASA DE CONSERVACIÓN DE CALLES DESDE EL EJERCICIO 2022 HASTA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE GOBIERNO A LA

Canelones, 2 de mayo de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2022-81-1010-00091, remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar el 66,66% (sesenta y seis con sesenta y seis por ciento) de contribución inmobiliaria y tasa de conservación de calles desde el ejercicio 2022 hasta finalización del período de gobierno a la firma CORFRISA, correspondiente al padrón 3816 de la localidad de Las Piedras.

RESULTANDO: I) que de los antecedentes del expediente, surge por resolución 19/05789 de fecha 9/8/2019 el Sr. Intendente de Canelones solicita anuencia a esta Junta Departamental para conceder exoneración del 66,66% (sesenta y seis con sesenta y seis por ciento) del tributo contribución inmobiliaria y tasa de conservación de calles, durante los ejercicios 2019 y 2020 y dejar sin efecto resolución N°0056/019 inserta en expediente 2018-81-1010-00392, que fuera concedida por Resolución 0409/019 de fecha 3/9/2019 de este Legislativo y que por Resolución 21/00459 de fecha 22/1/2021 se solicita anuencia para la exoneración del 66,66% (sesenta y seis con sesenta y seis por ciento) del tributo contribución inmobiliaria y tasa de conservación de calles para el ejercicio 2021;

II) que por Resolución 0184/21 de fecha 1/6/2021 de este Cuerpo Legislativo se concedió la anuencia solicitada;

III) que es de interés de la presente administración aplicar la exoneración del 66,66 % de la contribución inmobiliaria y tasa de conservación de calles desde el ejercicio 2022 y hasta final del período de gobierno.

CONSIDERANDO: que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para exonerar al padrón 3816 de la localidad de Las Piedras del 66,66% (sesenta y seis con sesenta y seis por ciento) de

contribución inmobiliaria y tasa de conservación de calles desde el ejercicio 2022 hasta finalización del período de gobierno a la firma CORFRISA.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): IGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAIVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, GUSTAVO MORANDI y JERÓNIMO COSTA.

Claudia Cabrera (oficinista 3) y Adriana Rodríguez (gerente de Sector).

7) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OFRECER A LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN CARDOZO, LA OPCIÓN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DEL PADRÓN N° 7265 DE LA LOCALIDAD DE PANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 67/08 POR VÍA DE EXCEPCIÓN, EN RELACIÓN A DEUDA QUE MANTIENE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESDE CUOTA 1°/1998 A CUOTA 4°/2021.

Canelones, 2 de mayo de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2021-81-1360-00060 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para ofrecer a la ciudadana la opción de regularizar la situación tributaria del Padrón N° 7265 de la localidad de Pando, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 67/08 por vía de excepción, gestión promovida por la señora María del Carmen Cardozo, titular del documento de identidad 2.025.908-9, en calidad de propietaria del mencionado padrón.

RESULTANDO: I) que la ciudadana presenta solicitud ante el Tribunal de Revisión Tributaria en relación a la deuda que mantiene por concepto del tributo de contribucion inmobiliaria y tributos conexos incluída la tasa de servicios administrativos, la cual abarca desde cuota 1°/1998 a cuota 4°/2021;

II) que de la nota documentación e informes elaborados en su oportunidad, se desprende que no es posible por parte de la solicitante hacer frente al costo de dicha deuda;

III) que de lo actuado surge que no se constituyen en forma estricta las condiciones de titularidad de ingresos, que permiten acceder por la vía habitual, a los beneficios que ofrece el Decreto 67/08 que ampara a jubilados y pensionistas a efectos de regularizar la situación tributaria de su padrón;

IV) que en base a los fundamentos espuestos en actuación 17 del mencionado expediente, los integrantes del Tribunal de Revisión Tributaria entienden pertinente solicitar anuencia a este Legislativo Departamental para ofrecer a la ciudadana la opción de regularizar su situación tributaria al amparo de lo dispuesto en el Decreto 67/08, por considerar que se configuran circunstancias de excepción, establecidas en la Resolución N°3241/05, artículo 2.

CONSIDERANDO: que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, para ofrecer a la señora María del Carmen Cardozo, titular del documento de identidad N° 2.025.908-9, la opción de regularizar la situación tributaria del Padrón N° 7265 de la localidad de Pando al amparo de lo dispuesto en el Decreto 67/08 por vía de excepción, en relación a deuda que mantiene por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos incluida la tasa de servicios administrativos, la cual abarca desde cuota 1°/1998 a cuota 4°/2021.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y JERÓNIMO COSTA.

Claudia Cabrera (oficinista 3) y Adriana Rodríguez (gerente de sector).

8) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OFRECER A LA CIUDADANA SEÑORA VIRGINIA FONTAN ANDREU, A MODO DE EXCEPCIÓN, LOS BENEFICIOS DISPUESTOS EN EL DECRETO 15/16 PARA REGULARIZAR LA DEUDA DEL PADRÓN 38316, DE LA LOCALIDAD DE SOLYMAR.

Canelones, 2 de mayo de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2018-81-1330-01160 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para ofrecer a la ciudadana, a modo de excepción, los beneficios dispuestos en el Decreto 15/16 para regularizar la deuda del padrón 38316, de la localidad de Solymar.

RESULTANDO: I) que de la gestión promovida por la señora Virginia Fontan Andreu, titular de la CI 2.016.312-7, en calidad de propietaria del padrón 38316, de la localidad de Solymar, donde se presentó solicitud ante Tribunal de Revisión Tributaria en relación a deuda que mantiene por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida tasa de servicios administrativos, la cual abarca el período 1º/2017 al 6º/2021;

II) que de la nota, documentación e informes elaborados en su oportunidad, se desprende que no es posible por parte de la solicitante hacer frente al costo de dicha deuda;

III) que de lo actuado surge que no se constituyen en forma estricta las condiciones que permiten acceder por la vía habitual a los beneficios que ofrece el Decreto 15/16 a efectos de regularizar la situación tributaria de su padrón;

IV) que en base a los fundamentos expuestos, en actuación 23 del referido expediente, los integrantes del Tribunal de Revisión Tributaria entienden pertinente solicitar anuencia a esta Junta Departamental con la finalidad de ofrecer a la ciudadana, a modo de excepción, los beneficios dispuestos en el Decreto 15/16 para regularizar la deuda referida, por considerar que se configuran circunstancias de excepción establecidas en Resolución N°3241/05 (artículo 2).

CONSIDERANDO: que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para ofrecer a la ciudadana señora Virginia Fontan Andreu, titular de la CI 2.016.312-7, a modo de excepción, los beneficios dispuestos en el Decreto 15/16 para regularizar la deuda del padrón 38316, de la localidad de Solymar, según lo establecido en el proemio de la presente resolución.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER,

ALEJANDRO REPETTO y JERÓNIMO COSTA.

Adriana Rodríguez (gerente de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

9) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR DEL TRIBUTOS DEL PAGO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO 2021, A LOS PADRONES URBANOS Y SUB-URBANOS QUE NO TENGAN DEUDAS DEL CITADO TRIBUTOS AL AÑO 2019 Y HAYAN PAGO O REALIZADO CONVENIO POR DEUDA DEL AÑO 2020.

Canelones, 2 de mayo de 2022

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones radicados en expediente 2022-81-1030-00141 solicitando anuencia para exonerar del tributo del pago de contribución inmobiliaria para el ejercicio 2021, a los padrones que no tengan deudas de citado tributo al año 2019 y hayan pago o realizado convenio por deuda del año 2020.

RESULTANDO: I) que las actuaciones anexas al precitado expediente y antecedentes en expediente 2021-81-1010-00706, refieren a la necesidad por parte de esta administración de continuar con acciones que mitiguen los efectos adversos de la emergencia sanitaria que atraviesa el país desde marzo de 2020;

II) que dentro de los sectores más perjudicados por la pandemia, se encuentra el que reúne a los propietarios de salones de fiestas y eventos del departamento;

III) que ante lo mencionado se entiende oportuno apoyar dicho sector con la exoneración del tributo de contribución inmobiliaria para el ejercicio 2021, a los padrones que no tengan deudas del citado tributo al año 2019 y hayan pago o realizado convenio por deuda del año 2020.

CONSIDERANDO: que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N° 1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para exonerar del tributo del pago de contribución inmobiliaria para el ejercicio 2021, a los padrones urbanos y sub-urbanos que no tengan deudas del citado tributo al año 2019 y hayan pago o realizado convenio por deuda del año 2020 según detalle adjunto en actuación 1 del expediente 2022-81-1030-00141.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.
Aprobado por unanimidad (9 votos en 9)

MIGUEL MÉNDEZ (Presidente), ROBERTO SARAIVIA (Vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO, JERÓNIMO COSTA.

Adriana Rodríguez (Gerente de sector), Claudia Cabrera (Oficinista 3).

10) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR DEL 50% DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, EXCEPTUANDO LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 168 DE JAUREGUIBERRY, DESDE LA 1RA. CUOTA DEL AÑO 2007 Y EN LO SUCESIVO, POR ESTAR UBICADO EN ZONA INUNDABLE, GESTIÓN PROMOVIDA POR EL SEÑOR RAÚL ZORRILLA DE SAN MARTÍN.

Canelones, 2 de mayo de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2020-81-1330-00631, remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar el 50% (cincuenta por ciento) de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 168 de Jaureguiberry, desde la 1ra. cuota del 2007 y en lo sucesivo, por estar ubicado en zona inundable, gestión promovida por parte del señor Raúl Zorrilla de San Martín, titular de la cédula de identidad 1.175.523-0.

RESULTANDO: I) que la gestión se encuentra comprendida en lo establecido por el Decreto 28/90, artículo 20 del Presupuesto General Municipal;

II) que del informe de actuación 22 del referido expediente, de la Dirección de Gestión Territorial surge que el predio se encuentra dentro de la zona de riesgo de inundaciones y la Dirección de Ingresos en actuación 25 del citado expediente, determina como porcentaje de reducción un 50% del monto de contribución inmobiliaria y tributos conexos.

CONSIDERANDO: que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia, ad referendum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para exonerar del 50% (cincuenta por ciento) de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 168 de Jaureguiberry, desde la 1ra. cuota del año 2007 y en lo sucesivo, por estar ubicado en zona inundable, ante la gestión promovida por parte del señor Raúl Zorrilla de San Martín, titular de la cédula de identidad 1.175.523-0.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAIVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, GUSTAVO MORANDI y JERÓNIMO COSTA.

Claudia Cabrera (oficinista 3) y Adriana Rodríguez (gerente de sector).

11) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA APLICAR A LA FIRMA BUENA SEÑAL S.A. UNA MULTA DE 160 UR, AL VALOR DE LA FECHA DE SU PAGO, EQUIVALENTE A 4 UR POR 40 M² DE CARTELERÍA PUBLICITARIA INSTALADA SIN PERMISO EN EL PADRÓN N° 153, CON FRENTE A RUTA INTERBALNEARIA KM. 75.500 DEL BALNEARIO ARGENTINO.

Canelones, 2 de mayo de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2014-81-1040-01124 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aplicar una multa de 160 UR (ciento sesenta unidades reajustables), al valor de la fecha de su pago, a la firma Buena Señal S.A., RUT 213942310017, equivalente a 4 UR por 40 m² de cartelera publicitaria instalada sin permiso en el padrón N°153, con frente a Ruta Interbalnearia Km.75.500 del Balneario Argentino.

RESULTANDO: I) que con fecha 1/6/2015 se notifica a la citada firma que se otorga un plazo de 30 días para regularizar la instalación de dicha cartelera de acuerdo a la normativa vigente;

II) que la unidad de Cartelera y Nomenclátor en actuación 25 del citado expediente informa que vencido el plazo otorgado sin haber dado cumplimiento a lo solicitado y verificándose a través del Cuerpo Inspectivo Canario que dicho soporte publicitario se mantiene instalado y sin permiso, corresponde aplicar multa de 160 UR (ciento sesenta unidades reajustables) a la firma relacionada, equivalente a 4 UR por 40 m² de cartelera publicitaria sin permiso y proceder al retiro de la misma

por encontrarse en situación no reglamentaria, notificándose con fecha 14/5/2021 según constancia anexada en actuación 28 del mencionado expediente;

III) que el Cuerpo Inspectivo Canario en actuación 35 del mencionado expediente, informa que se mantiene la cartelería con las mismas características antes detalladas;

IV) que en función de lo actuado, la Dirección de Gestión Territorial en actuación 37 del expediente mencionado, informa que corresponde aplicar una multa de 160 UR por cartelería publicitaria sin permiso e intimar al retiro de la misma.

CONSIDERANDO: que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para aplicar una multa de 160 UR (ciento sesenta unidades reajustables), al valor de la fecha de su pago, a la firma Buena Señal S.A., RUT 213942310017, equivalente a 4 UR por 40 m² de cartelería publicitaria instalada sin permiso en el padrón N° 153, con frente a Ruta Interbalnearia Km. 75.500 del Balneario Argentino.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por mayoría (7 votos en 9): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA, JERÓNIMO COSTA,

Claudia Cabrera (oficinista 3) y Adriana Rodríguez (gerente de Sector).

12) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD-REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 1502, DE LA LOCALIDAD DE COLONIA LAMAS POR EL EJERCICIO 2022, GESTIÓN PROMOVIDA POR LAS COOPERATIVAS EN LIQUIDACIÓN COVIDUNA VIII Y COVILAN II.

Canelones, 2 de mayo de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2022-81-1010-00208 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar contribución inmobiliaria y tributos

conexos, incluida la tasa de servicios administrativos correspondiente al padrón 1502, de la localidad de Colonia Lamas por el ejercicio 2022, gestión promovida por las cooperativas en liquidación COVIDUNA VIII y COVILAN II.

RESULTANDO: I) que cooperativa de viviendas COVIDUNA VIII y COVILAN II (Lagomar Norte) solicitan exoneración de contribución inmobiliaria del padrón 1502 Colonia Lamas por el ejercicio 2022;

II) que según Pro Secretaría B en actuación 3 del precitado expediente, entiende que lo solicitado por las cooperativas está fundamentado en la situación particular en la que está actualmente el padrón y en la actuación 6 del referido expediente, la Dirección General de Recursos Financieros entiende pertinente sugerir a este Legislativo Comunal realizar acto administrativo para conceder exoneración de contribución inmobiliaria del padrón 1502 Colonia Lamas por el ejercicio 2022.

CONSIDERANDO: que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, para exonerar contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos correspondiente al padrón 1502, de la localidad de Colonia Lamas por el ejercicio 2022, gestión promovida por las cooperativas en liquidación COVIDUNA VIII y COVILAN II.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, GUSTAVO MORANDI y JERÓNIMO COSTA.

Adriana Rodríguez (gerente de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

13) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD-REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 100% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA DEUDA GENERADA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DESDE CUOTA 1°/2018 A CUOTA 3°/2021 CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 44820/007, DE LA LOCALIDAD DE SOLYMAR, HACIÉNDOLO EXTENSIVO A LA TOTALIDAD DEL AÑO 2021,

Canelones, 2 de mayo de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2019-81-1330-02213 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar el 100% (cien por ciento), por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos correspondiente al padrón 44820/007, de la localidad de Solymar, desde cuota 1º/2018 a cuota 3º/2021, gestión promovida por la señora Rosa Isabel Mendez Olivera, C.I. 3.256.073-1, en calidad de propietaria del mencionado padrón.

RESULTANDO: I) que del análisis de la nota y documentación presentadas, se desprende que no es posible por parte de la peticionante hacer frente al costo de dicha deuda;

II) que en base a los fundamentos expuestos, en actuación N°11 del referido expediente, los integrantes del Tribunal de Revisión Tributaria entienden pertinente sugerir a este Legislativo Comunal realizar acto administrativo para conceder exoneración del 100% (cien por ciento) sobre el monto de la deuda objeto de estas actuaciones, haciéndolo extensivo a la totalidad del año 2021, al amparo de lo dispuesto en la Resolución Municipal N°3241/05 artículo 4.

CONSIDERANDO: que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, para exonerar el 100% (cien por ciento), sobre el monto total de la deuda generada por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos, desde cuota 1º/2018 a cuota 3º/2021 correspondiente al padrón 44820/007, de la localidad de Solymar, haciéndolo extensivo a la totalidad del año 2021, ante la gestión promovida por la señora Rosa Isabel Mendez Olivera, C.I. 3.256.073-1.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y JERÓNIMO COSTA.

Adriana Rodríguez (gerente de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

14) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD-REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR POR ÚNICA VEZ EL 100% SOBRE LOS RECARGOS GENERADOS CORRESPONDIENTES AL PADRÓN 32841, DE LA LOCALIDAD DE EL PINAR, DESDE CUOTA 5°/2018 A CUOTA 6°/2021 CONDICIONADA AL PAGO CONTADO O SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO POR EL IMPORTE DE LA DEUDA RESULTANTE EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ANTE LA GESTIÓN PROMOVIDA POR LA SEÑORA SILVIA DOS SANTOS.

Canelones, 2 de mayo de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2021-81-1330-01788 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar el 100% (cien por ciento), por concepto de recargos generados correspondientes al padrón 32841, de la localidad de El Pinar, desde cuota 5°/2018 a cuota 6°/2021, gestión promovida por la señora Silvia Dos Santos, C.I. 2.544.990-0, en calidad de promitente comprador del mencionado padrón.

RESULTANDO: I) que del análisis de la nota y documentación presentadas, se desprende que no es posible por parte de la peticionante hacer frente al costo de dicha deuda;

II) que en base a los fundamentos expuestos, en actuación N°4 del referido expediente, los integrantes del Tribunal de Revisión Tributaria entienden pertinente sugerir a este Legislativo Comunal realizar acto administrativo para conceder por única vez exoneración del 100% (cien por ciento) sobre el monto por concepto de recargos generados sobre la deuda objeto de estas actuaciones, condicionada al pago contado o suscripción de un convenio por el importe de la deuda resultante en un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la notificación, al amparo de lo dispuesto en la Resolución Municipal N°3241/05 artículo 4.

CONSIDERANDO: que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, para exonerar por única vez el 100% (cien por

ciento), sobre los recargos generados correspondientes al padrón 32841, de la localidad de El Pinar, desde cuota 5º/2018 a cuota 6º/2021 condicionada al pago contado o suscripción de un convenio por el importe de la deuda resultante en un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la notificación ante la gestión promovida por la señora Silvia Dos Santos, C.I. 2.544.990-0.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y JERÓNIMO COSTA.
Adriana Rodríguez (gerente de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

15) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITAR AL MSP EL PASE EN COMISIÓN DE LA DOCTORA CLAUDIA ALEJANDRA DAMIANO ALMEIDA PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN ESTE LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL.

Canelones, 25 de abril de 2022

VISTO: la Resolución de Presidencia N°388/022 mediante la cual se entiende oportuno solicitar al Ministerio de Salud Pública el pase en comisión de la Doctora Claudia Alejandra Damiano Almeida para desempeñar tareas en este legislativo departamental.

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente reforzar el asesoramiento del Área Jurídico-Letrada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Solicitar al Ministerio de Salud Pública el pase en comisión de la Doctora Claudia Alejandra Damiano Almeida, número de funcionaria 628.535, titular de la cédula de identidad 3.918.293-8, credencial cívica CME 17527, para desempeñar tareas en este legislativo departamental.

2. Aplicar el artículo 67 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ y SERGIO PEREYRA.
Adriana Rodríguez (gerenta de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

16) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITAR AL MINISTERIO DEL INTERIOR EL PASE EN COMISIÓN DEL DOCTOR GUSTAVO GABRIEL GONZÁLEZ PITA PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN ESTE LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL.

Canelones, 25 de abril de 2022

VISTO: la Resolución de Presidencia N°389/022 mediante la cual se entiende oportuno solicitar al Ministerio del Interior el pase en comisión del Doctor Gustavo Gabriel González Pita para desempeñar tareas en este legislativo departamental.

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente reforzar el asesoramiento del Área Jurídico-Letrada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Solicitar al Ministerio del Interior el pase en comisión del Doctor Gustavo Gabriel González Pita, número de funcionario 7305, titular de la cédula de identidad 3.355.610-3, credencial cívica CAA 38757 para desempeñar tareas en este legislativo departamental.

2. Aplicar el artículo 67 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3° e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ y SERGIO PEREYRA.

Adriana Rodríguez (gerenta de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

17) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD-REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 100% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA DEUDA GENERADA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DESDE CUOTA 1°/2019 A CUOTA 6°/2021 CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 37916, DE LA LOCALIDAD DE SOLYMAR, GESTIÓN PROMOVIDA POR LA SEÑORA IDA DEL ROSARIO SOSA CASTRO.

Canelones, 2 de mayo de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente

2014-81-1330-02291 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar el 100% (cien por ciento), por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos correspondiente al padrón 37916, de la localidad de Solymar, desde cuota 1º/2019 a cuota 6º/2021, gestión promovida por la señora Ida del Rosario Sosa Castro, C.I. 2.939.564-4, en calidad de propietaria del mencionado padrón.

RESULTANDO: I) que del análisis de la nota y documentación presentadas, se desprende que no es posible por parte de la peticionante hacer frente al costo de dicha deuda;

II) que en base a los fundamentos expuestos, en actuación N°51 del referido expediente, los integrantes del Tribunal de Revisión Tributaria entienden pertinente sugerir a este Legislativo Comunal realizar acto administrativo para conceder exoneración del 100% (cien por ciento) sobre el monto de la deuda objeto de estas actuaciones, desde cuotas 1º/2019 a 6º/2021 al amparo de lo dispuesto en la Resolución Municipal N°3241/05 artículo 4.

CONSIDERANDO: que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, para exonerar el 100% (cien por ciento), sobre el monto total de la deuda generada por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos, desde cuota 1º/2019 a cuota 6º/2021 correspondiente al padrón 37916, de la localidad de Solymar, ante la gestión promovida por la señora Ida del Rosario Sosa Castro, C.I. 2.939.564-4.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.
Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y JERÓNIMO COSTA.

Adriana Rodríguez (gerente de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

18) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER

ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA SUSTITUIR ARTÍCULOS EN VARIOS DECRETOS REFERENTES A INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Canelones, 27 de abril de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2021-81-1010-03440 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para sustituir en los decretos referentes a instrumentos de ordenamiento territorial los artículos redactados adjuntos en actuación 1 del citado expediente.

RESULTANDO: I) que en actuación 1 del mencionado expediente la Dirección de Planificación informa que se hace necesario unificar los artículos asociados a la recuperación de plusvalías urbanas asociadas a la valorización y mayor aprovechamiento previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial, sustituyendo los artículos referidos a dicha temática en los decretos correspondientes a dichos instrumentos:

- Artículos 88 y 89 del Decreto N°0014/2018 Plan Local para las Microrregiones 6 y 8.
- Artículos 65 y 66 del Decreto N°013/2017 Plan Local Costa de Oro.
- Artículos 19.4, 19.5 y 19.6 del Decreto N°6/2010 y artículo 17 del Decreto N°1/2020 Plan Local para la Microrregión de la Costa, Costaplan.
- Artículos 79 y 80 del Decreto N°007/2016 Plan Local para la Microrregión 7.
- Artículos 68 y 69 del Decreto N°097/2015 Plan Parcial Distrito Ruta 5.
- Artículo 68 del Decreto N°008/016 Plan Parcial Nicoluch Ruta 101;

II) que a tales efectos, en la mencionada actuación se adjunta texto sustitutivo de los artículos mencionados anteriormente.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada, realizando las modificaciones propuestas en cada uno de los decretos citados adecuando la numeración de los artículos que corresponden.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1. Sustituir el artículo 88 "Recuperación de Valorización" del Decreto N°014/2018 por el siguiente texto:

"Artículo 88. Recuperación de Valorización

Conforme con el artículo 46 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, autorizase a la Intendencia de Canelones a percibir en concepto de retorno de valorización un porcentaje de los mayores valores

inmobiliarios.

La valorización está relacionada al incremento del valor económico del suelo involucrado en una intervención dentro del perímetro de actuación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial.

Dicha valorización se puede originar por la variación de los siguientes parámetros:

- a) cambios de categoría de suelo,
- b) cambios de usos de suelo,
- c) reparcelamiento.

Artículo 88.1. Valorización por autorización de cambios de categoría del suelo

Cuando se autoriza el cambio de categoría de suelo de un inmueble, valorización se define como el mayor valor generado producto del mero cambio normativo y la capacidad de edificabilidad que este adquiere.

Artículo 88.2. Valorización por autorización de uso de suelo

Cuando se autoriza un cambio del uso suelo de un inmueble, la valorización se define como el valor de comercialización del inmueble con la incorporación del nuevo uso autorizado menos el valor de mercado antes de la autorización y menos el costo de las inversiones para infraestructuras en que pudiera incurrir el propietario para hacer viable ese cambio de uso.

Artículo 88.3. Valorización por reparcelamiento

Cuando se autorice el cambio normativo referente a nuevos fraccionamientos, la valorización se configura como el equivalente al valor de comercialización de dichos inmuebles con la nueva subdivisión, menos su valor en aplicación de la anterior y menos el costo que el particular pudiera incurrir para efectuar las inversiones en infraestructuras necesarias para hacer viable el nuevo fraccionamiento.

Artículo 88.4. Precio

El precio que deberá pagar el propietario a la Intendencia de Canelones, se determina de la siguiente manera:

En los casos de cambio de categoría, cambio de uso del suelo y reparcelamiento, el precio se determina como el área del suelo por el factor de ocupación total básico por el valor venal de metro cuadrado del suelo ya transformado por el 5%.

La evaluación para el cálculo del precio, reflejará el valor real de los inmuebles – valor venal – será suministrada con documentación fehaciente por los proponentes y verificada por los servicios técnicos competentes del Gobierno Departamental.

Para los predios que fueron recategorizados en ajuste de las definiciones de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 no aplicará la recuperación de valorización."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 2. Sustituir el artículo 89 "Mayores aprovechamientos por

edificabilidad" del Decreto N°014/2018 por el siguiente texto:

"Artículo 89. Mayor aprovechamiento por edificabilidad

Está relacionado al incremento del valor económico del suelo por la sola variación de los parámetros de edificabilidad.

Artículo 89.1. Coeficiente de aprovechamiento básico

A los solos efectos del cálculo del mayor aprovechamiento por edificabilidad, la altura básica correspondiente al perímetro de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial para suelo residenciales queda definida por la altura básica correspondiente al perímetro del presente plan es de 8,50 metros (tres primeros niveles), el FOT (Factor de Ocupación Total) es de 120%.

Para suelos destinados a usos logísticos/industriales, la edificabilidad básica está determinada por la norma genérica para dicho sector de acuerdo a lo dispuesto en el presente instrumento.

En las zonas en donde se admitan mayor altura y mayor FOT, u otras que podrán surgir de definiciones para Zonas Específicas o de los Proyectos Urbanos de Detalle, la mayor edificabilidad que resulte de un incremento de la altura básica será considerada mayor aprovechamiento.

Será de aplicación el mayor aprovechamiento cuando se supere el FOT básico pero no la altura básica.

Se define mejor aprovechamiento cuando el total de la construcción a realizar no supere el FOT básico.

No se considerará mayor o mejor aprovechamiento en las áreas urbanas consolidadas, donde la norma establezca un FOT mayor al básico en tanto esta no supere la altura máxima.

Artículo 89.2. Precio de Contrapartidas

El precio de contrapartidas por incremento de altura, resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

La cantidad de metros a edificar por encima de la altura básica en 3 niveles (8.50 o 9.00 m) serán divididos entre el FOT básico para esos primeros 3 niveles, al número resultante se le multiplicará por el valor del metro cuadrado del suelo donde se construirá la edificación.

Cuando se trate de mejor aprovechamiento, se considerará la mitad del valor anterior.

La tasación se realizará en base al valor venal del suelo. El precio de las contrapartidas por mayor aprovechamiento no podrá superar el 15% del precio promedio de venta del metro cuadrado de edificación, multiplicado por los metros construidos por encima de la altura básica."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 3. Incorporar el artículo 90 "Pagos y Avalúos" al Decreto N°014/2018 con el siguiente texto:

"Artículo 90. Pagos y Avalúos

El pago del precio de la valorización o las contrapartidas se podrá realizar en dinero o en especie. En todos los casos, la intendencia de Canelones,

podrá aceptar o rechazar las propuestas.

En el caso que se opte por el pago en dinero, dicho monto se integrará al Fondo de Gestión Urbana.

El pago en especie podrá ser realizado mediante inmuebles escriturados a favor de la intendencia, libres de obligaciones y gravámenes.

La valuación para el cálculo del precio, reflejará el valor de comercialización en el mercado de los inmuebles – valor venal – será suministrada con documentación fehaciente por los proponentes y verificada por los servicios técnicos competentes del Gobierno Departamental.

A tales efectos, la Intendencia de Canelones, podrá realizar convenios con otras dependencias del Estado especializados en valuación de bienes inmuebles, así como con otros gobiernos departamentales que tengan estructuradas áreas de valuación de esta naturaleza.

En caso de controversia respecto a los valores de suelo presentados por los proponentes y su verificación por las oficinas técnicas competentes del Gobierno Departamental, se laudará tomando como valor de cálculo el resultante de la tasación actualizada de la Dirección Nacional de Catastro.

El pago en especie podrá ser efectuado también, con la realización de obras o construcciones públicas de valor equivalente. Los aspectos técnicos de las obras a realizarse por los particulares serán evaluados por las oficinas técnicas competentes del Gobierno Departamental.

Será imprescindible el avalúo de los inmuebles o las obras equivalentes, el que será suministrado por los proponentes y verificado por las oficinas técnicas competentes del Gobierno Departamental.

Las obligaciones que asumen los interesados siempre deberán ser consignadas en un acta que pasará a formar parte de las actuaciones correspondientes.

En esta acta se consignarán todas las cláusulas legales pertinentes, tendientes a hacer efectivas de la manera más eficaz, las obligaciones que se asumen."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 4. Sustituir el artículo 65 del Decreto N°013/2017 por el siguiente texto:

"Artículo 65. Recuperación de Valorización

Conforme con el artículo 46 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, autorizase a la Intendencia de Canelones a percibir en concepto de retorno de valorización un porcentaje de los mayores valores inmobiliarios.

La valorización está relacionada al incremento del valor económico del suelo involucrado en una intervención dentro del perímetro de actuación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial.

Dicha valorización se puede originar por la variación de los siguientes parámetros:

- a) cambios de categoría de suelo,
- b) cambios de usos de suelo,
- c) reparcelamiento.

Artículo 65.1. Valorización por autorización de cambios de categoría del suelo

Cuando se autoriza el cambio de categoría de suelo de un inmueble, valorización se define como el mayor valor generado producto del mero cambio normativo y la capacidad de edificabilidad que este adquiere.

Artículo 65.2. Valorización por autorización de uso de suelo

Cuando se autoriza un cambio del uso suelo de un inmueble, la valorización se define como el valor de comercialización del inmueble con la incorporación del nuevo uso autorizado menos el valor de mercado antes de la autorización y menos el costo de las inversiones para infraestructuras en que pudiera incurrir el propietario para hacer viable ese cambio de uso.

Artículo 65.3. Valorización por reparcelamiento

Cuando se autorice el cambio normativo referente a nuevos fraccionamientos, la valorización se configura como el equivalente al valor de comercialización de dichos inmuebles con la nueva subdivisión, menos su valor en aplicación de la anterior y menos el costo que el particular pudiera incurrir para efectuar las inversiones en infraestructuras necesarias para hacer viable el nuevo fraccionamiento.

Artículo 65.4. Precio

El precio que deberá pagar el propietario a la Intendencia de Canelones, se determina de la siguiente manera:

En los casos de cambio de categoría, cambio de uso del suelo y reparcelamiento, el precio se determina como el área del suelo por el factor de ocupación total básico por el valor venal de metro cuadrado del suelo ya transformado por el 5%.

La evaluación para el cálculo del precio, reflejará el valor real de los inmuebles – valor venal – será suministrada con documentación fehaciente por los proponentes y verificada por los servicios técnicos competentes del Gobierno Departamental.

Para los predios que fueron recategorizados en ajuste de las definiciones de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 no aplicará la recuperación de valorización."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 5. Sustituir el artículo 66 del Decreto N°013/2017 por el siguiente texto:

"Artículo 66. Mayor aprovechamiento por edificabilidad

Está relacionado al incremento del valor económico del suelo por la sola variación de los parámetros de edificabilidad.

Artículo 66.1. Coeficiente de aprovechamiento básico

A los solos efectos del cálculo del mayor aprovechamiento por

edificabilidad, la altura básica correspondiente al perímetro de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial para suelo residenciales queda definida por la altura básica correspondiente al perímetro del presente plan es de 8.50 metros (tres primeros niveles), el FOT (Factor de Ocupación Total) es de 120%.

Para suelos destinados a usos logísticos/industriales, la edificabilidad básica está determinada por la norma genérica para dicho sector de acuerdo a lo dispuesto en el presente instrumento.

En las zonas en donde se admitan mayor altura y mayor FOT, u otras que podrán surgir de definiciones para Zonas Específicas o de los Proyectos Urbanos de Detalle, la mayor edificabilidad que resulte de un incremento de la altura básica será considerada mayor aprovechamiento.

Será de aplicación el mayor aprovechamiento cuando se supere el FOT básico pero no la altura básica.

Se define mejor aprovechamiento cuando el total de la construcción a realizar no supere el FOT básico.

No se considerará mayor o mejor aprovechamiento en las áreas urbanas consolidadas, donde la norma establezca un FOT mayor al básico en tanto esta no supere la altura máxima.

Artículo 66.2. Precio de Contrapartidas

El precio de contrapartidas por incremento de altura, resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

La cantidad de metros a edificar por encima de la altura básica en 3 niveles (8,50 o 9,00 m) serán divididos entre el FOT básico para esos primeros 3 niveles, al número resultante se le multiplicará por el valor del metro cuadrado del suelo donde se construirá la edificación.

Cuando se trate de mejor aprovechamiento, se considerará la mitad del valor anterior.

La tasación se realizará en base al valor venal del suelo. El precio de las contrapartidas por mayor aprovechamiento no podrá superar el 15% del precio promedio de venta del metro cuadrado de edificación, multiplicado por los metros construidos por encima de la altura básica."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 6. Sustituir el artículo 67 del Decreto N°013/2017 por el siguiente texto:

"Artículo 67. Pagos y Avalúos

El pago del precio de la valorización o las contrapartidas se podrá realizar en dinero o en especie. En todos los casos, la Intendencia de Canelones, podrá aceptar o rechazar las propuestas.

En el caso que se opte por el pago en dinero, dicho monto se integrará al Fondo de Gestión Urbana.

El pago en especie podrá ser realizado mediante inmuebles escriturados a favor de la intendencia, libres de obligaciones y gravámenes.

La evaluación para el cálculo del precio, reflejará el valor de

comercialización en el mercado de los inmuebles – valor venal – será suministrada con documentación fehaciente por los proponentes y verificada por los servicios técnicos competentes del Gobierno Departamental.

A tales efectos, la Intendencia de Canelones, podrá realizar convenios con otras dependencias del Estado especializados en valuación de bienes inmuebles, así como con otros gobiernos departamentales que tengan estructuradas áreas de valuación de esta naturaleza.

En caso de controversia respecto a los valores de suelo presentados por los proponentes y su verificación por las oficinas técnicas competentes de Gobierno Departamental, se laudará tomando como valor de cálculo el resultante de la tasación actualizada de la Dirección Nacional de Catastro.

El pago en especie podrá ser efectuado también, con la realización de obras o construcciones públicas de valor equivalente. Los aspectos técnicos de las obras a realizarse por los particulares serán evaluados por las oficinas técnicas competentes del Gobierno Departamental.

Será imprescindible el avalúo de los inmuebles o las obras equivalentes, el que será suministrado por los proponentes y verificado por las oficinas técnicas competentes del Gobierno Departamental.

Las obligaciones que asumen los interesados siempre deberán ser consignadas en un acta que pasará a formar parte de las actuaciones correspondientes.

En esta acta se consignarán todas las cláusulas legales pertinentes, tendientes a hacer efectivas de la manera más eficaz, las obligaciones que se asumen."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 7. Sustituir el artículo 19.4 del Decreto N°006/2010 y artículo 19.4.4 del Decreto N°001/2020 por el siguiente texto:

"Artículo 19.4. Recuperación de Valorización

Conforme con el artículo 46 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, autorizase a la Intendencia de Canelones a percibir en concepto de retorno de valorización un porcentaje de los mayores valores inmobiliarios.

La valorización está relacionada al incremento del valor económico del suelo involucrado en una intervención dentro del perímetro de actuación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial.

Dicha valorización se puede originar por la variación de los siguientes parámetros:

- a) cambios de categoría de suelo,
- b) cambios de usos de suelo,
- c) reparcelamiento.

Artículo 19.4.1. Valorización por autorización de cambios de categoría del suelo

Cuando se autoriza el cambio de categoría de suelo de un inmueble,

valorización se define como el mayor valor generado producto del mero cambio normativo y la capacidad de edificabilidad que este adquiere.

Artículo 19.4.2. Valorización por autorización de uso de suelo

Cuando se autoriza un cambio del uso suelo de un inmueble, la valorización se define como el valor de comercialización del inmueble con la incorporación del nuevo uso autorizado menos el valor de mercado antes de la autorización y menos el costo de las inversiones para infraestructuras en que pudiera incurrir el propietario para hacer viable ese cambio de uso.

Artículo 19.4.3. Valorización por reparcelamiento

Cuando se autorice el cambio normativo referente a nuevos fraccionamientos, la valorización se configura como el equivalente al valor de comercialización de dichos inmuebles con la nueva subdivisión, menos su valor en aplicación de la anterior y menos el costo que el particular pudiera incurrir para efectuar las inversiones en infraestructuras necesarias para hacer viable el nuevo fraccionamiento.

Artículo 19.4.4. Precio

El precio que deberá pagar el propietario a la Intendencia de Canelones, se determina de la siguiente manera:

En los casos de cambio de categoría, cambio de uso del suelo y reparcelamiento, el precio se determina como el área del suelo por el factor de ocupación total básico por el valor venal de metro cuadrado del suelo ya transformado por el 5%.

La evaluación para el cálculo del precio, reflejará el valor real de los inmuebles – valor venal – será suministrada con documentación fehaciente por los proponentes y verificada por los servicios técnicos competentes del Gobierno Departamental.

Para los predios que fueron recategorizados en ajuste de las definiciones de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 no aplicará la recuperación de valorización."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 8. Sustituir el artículo 19.5 del Decreto N°006/2010 por el siguiente texto:

"Artículo 19.5. Mayor aprovechamiento por edificabilidad

Está relacionado al incremento del valor económico del suelo por la sola variación de los parámetros de edificabilidad.

Artículo 19.5.1. Coeficiente de aprovechamiento básico

A los solos efectos del cálculo del mayor aprovechamiento por edificabilidad, la altura básica correspondiente al perímetro de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial para suelo residenciales queda definida por la altura básica correspondiente al perímetro del presente plan es de 8.50 metros (tres primeros niveles), el FOT (Factor de Ocupación Total) es de 120%.

Para suelos destinados a usos logísticos/industriales, la edificabilidad

básica está determinada por la norma genérica para dicho sector de acuerdo a lo dispuesto en el presente instrumento.

En las zonas en donde se admitan mayor altura y mayor FOT, u otras que podrán surgir de definiciones para Zonas Específicas o de los Proyectos Urbanos de Detalle, la mayor edificabilidad que resulte de un incremento de la altura básica será considerada mayor aprovechamiento.

Será de aplicación el mayor aprovechamiento cuando se supere el FOT básico pero no la altura básica.

Se define mejor aprovechamiento cuando el total de la construcción a realizar no supere el FOT básico.

No se considerará mayor o mejor aprovechamiento en las áreas urbanas consolidadas, donde la norma establezca un FOT mayor al básico en tanto esta no supere la altura máxima.

Artículo 19.5.2. Precio de Contrapartidas

El precio de contrapartidas por incremento de altura, resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

La cantidad de metros a edificar por encima de la altura básica en 3 niveles (8,50 o 9,00 m) serán divididos entre el FOT básico para esos primeros 3 niveles, al número resultante se le multiplicará por el valor del metro cuadrado del suelo donde se construirá la edificación.

Cuando se trate de mejor aprovechamiento, se considerará la mitad del valor anterior.

La tasación se realizará en base al valor venal del suelo. El precio de las contrapartidas por mayor aprovechamiento no podrá superar el 15% del precio promedio de venta del metro cuadrado de edificación, multiplicado por los metros construidos por encima de la altura básica."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 9. Sustituir el artículo 19.6 del Decreto N°006/2010 por el siguiente texto:

"Artículo 19.6. Pagos y Avalúos

El pago del precio de la valorización o las contrapartidas se podrá realizar en dinero o en especie. En todos los casos, la Intendencia de Canelones, podrá aceptar o rechazar las propuestas.

En el caso que se opte por el pago en dinero, dicho monto se integrará al Fondo de Gestión Urbana.

El pago en especie podrá ser realizado mediante inmuebles escriturados a favor de la intendencia, libres de obligaciones y gravámenes.

La valuación para el cálculo del precio, reflejará el valor de comercialización en el mercado de los inmuebles – valor venal – será suministrada con documentación fehaciente por los proponentes y verificada por los servicios técnicos competentes del Gobierno Departamental.

A tales efectos, la Intendencia de Canelones, podrá realizar convenios con otras dependencias del Estado especializados en valuación de bienes

inmuebles, así como con otros gobiernos departamentales que tengan estructuradas áreas de valuación de esta naturaleza.

En caso de controversia respecto a los valores de suelo presentados por los proponentes y su verificación por las oficinas técnicas competentes de Gobierno Departamental, se laudará tomando como valor de cálculo el resultante de la tasación actualizada de la Dirección Nacional de Catastro. El pago en especie podrá ser efectuado también, con la realización de obras o construcciones públicas de valor equivalente. Los aspectos técnicos de las obras a realizarse por los particulares serán evaluados por las oficinas técnicas competentes del Gobierno Departamental.

Será imprescindible el avalúo de los inmuebles o las obras equivalentes, el que será suministrado por los proponentes y verificado por las oficinas técnicas competentes del Gobierno Departamental.

Las obligaciones que asumen los interesados siempre deberán ser consignadas en un acta que pasará a formar parte de las actuaciones correspondientes.

En esta acta se consignarán todas las cláusulas legales pertinentes, tendientes a hacer efectivas de la manera más eficaz, las obligaciones que se asumen."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 10. Sustituir el artículo 79 del Decreto N°007/2016 por el siguiente texto:

"Artículo 79. Recuperación de Valorización

Conforme con el artículo 46 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, autorizase a la Intendencia de Canelones a percibir en concepto de retorno de valorización un porcentaje de los mayores valores inmobiliarios.

La valorización está relacionada al incremento del valor económico del suelo involucrado en una intervención dentro del perímetro de actuación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial.

Dicha valorización se puede originar por la variación de los siguientes parámetros:

- a) cambios de categoría de suelo,
- b) cambios de usos de suelo,
- c) reparcelamiento.

Artículo 79.1. Valorización por autorización de cambios de categoría del suelo

Cuando se autoriza el cambio de categoría de suelo de un inmueble, valorización se define como el mayor valor generado producto del mero cambio normativo y la capacidad de edificabilidad que este adquiere.

Artículo 79.2. Valorización por autorización de uso de suelo

Cuando se autoriza un cambio del uso suelo de un inmueble, la valorización se define como el valor de comercialización del inmueble con la incorporación del nuevo uso autorizado menos el valor de mercado

antes de la autorización y menos el costo de las inversiones para infraestructuras en que pudiera incurrir el propietario para hacer viable ese cambio de uso.

Artículo 79.3. Valorización por reparcelamiento

Cuando se autorice el cambio normativo referente a nuevos fraccionamientos, la valorización se configura como el equivalente al valor de comercialización de dichos inmuebles con la nueva subdivisión, menos su valor en aplicación de la anterior y menos el costo que el particular pudiera incurrir para efectuar las inversiones en infraestructuras necesarias para hacer viable el nuevo fraccionamiento.

Artículo 79.4. Precio

El precio que deberá pagar el propietario a la Intendencia de Canelones, se determina de la siguiente manera:

En los casos de cambio de categoría, cambio de uso del suelo y reparcelamiento, el precio se determina como el área del suelo por el factor de ocupación total básico por el valor venal de metro cuadrado del suelo ya transformado por el 5%.

La evaluación para el cálculo del precio, reflejará el valor real de los inmuebles – valor venal – será suministrada con documentación fehaciente por los proponentes y verificada por los servicios técnicos competentes del Gobierno Departamental.

Para los predios que fueron recategorizados en ajuste de las definiciones de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 no aplicará la recuperación de valorización."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 11. Sustituir el artículo 80 del Decreto N°007/2016 por el siguiente texto:

"Artículo 80. Mayor aprovechamiento por edificabilidad

Está relacionado al incremento del valor económico del suelo por la sola variación de los parámetros de edificabilidad.

Artículo 80.1. Coeficiente de aprovechamiento básico

A los solos efectos del cálculo del mayor aprovechamiento por edificabilidad, la altura básica correspondiente al perímetro de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial para suelo residenciales queda definida por la altura básica correspondiente al perímetro del presente plan es de 8.50 metros (tres primeros niveles), el FOT (Factor de Ocupación Total) es de 120%.

Para suelos destinados a usos logísticos/industriales, la edificabilidad básica está determinada por la norma genérica para dicho sector de acuerdo a lo dispuesto en el presente instrumento.

En las zonas en donde se admitan mayor altura y mayor FOT, u otras que podrán surgir de definiciones para Zonas Específicas o de los Proyectos Urbanos de Detalle, la mayor edificabilidad que resulte de un incremento de la altura básica será considerada mayor aprovechamiento.

Será de aplicación el mayor aprovechamiento cuando se supere el FOT básico pero no la altura básica.

Se define mejor aprovechamiento cuando el total de la construcción a realizar no supere el FOT básico.

No se considerará mayor o mejor aprovechamiento en las áreas urbanas consolidadas, donde la norma establezca un FOT mayor al básico en tanto esta no supere la altura máxima.

Artículo 80.2. Precio de Contrapartidas

El precio de contrapartidas por incremento de altura, resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

La cantidad de metros a edificar por encima de la altura básica en 3 niveles (8.50 o 9.00 m) serán divididos entre el FOT básico para esos primeros 3 niveles, al número resultante se le multiplicará por el valor del metro cuadrado del suelo donde se construirá la edificación.

Cuando se trate de mejor aprovechamiento, se considerará la mitad del valor anterior.

La tasación se realizará en base al valor venal del suelo. El precio de las contrapartidas por mayor aprovechamiento no podrá superar el 15% del precio promedio de venta del metro cuadrado de edificación, multiplicado por los metros construidos por encima de la altura básica."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 12. Incorporar el artículo 81 al Decreto N°007/2016 con el siguiente texto:

"Artículo 81. Pagos y Avalúos

El pago del precio de la valorización o las contrapartidas se podrá realizar en dinero o en especie. En todos los casos, la Intendencia de Canelones, podrá aceptar o rechazar las propuestas.

En el caso que se opte por el pago en dinero, dicho monto se integrará al Fondo de Gestión Urbana.

El pago en especie podrá ser realizado mediante inmuebles escriturados a favor de la intendencia, libres de obligaciones y gravámenes.

La valuación para el cálculo del precio, reflejará el valor de comercialización en el mercado de los inmuebles – valor venal – será suministrada con documentación fehaciente por los proponentes y verificada por los servicios técnicos competentes del Gobierno Departamental.

A tales efectos, la Intendencia de Canelones, podrá realizar convenios con otras dependencias del Estado especializados en valuación de bienes inmuebles, así como con otros gobiernos departamentales que tengan estructuradas áreas de valuación de esta naturaleza.

En caso de controversia respecto a los valores de suelo presentados por los proponentes y su verificación por las oficinas técnicas competentes de Gobierno Departamental, se laudará tomando como valor de cálculo el resultante de la tasación actualizada de la Dirección Nacional de Catastro.

El pago en especie podrá ser efectuado también, con la realización de obras o construcciones públicas de valor equivalente. Los aspectos técnicos de las obras a realizarse por los particulares serán evaluados por las oficinas técnicas competentes del Gobierno Departamental.

Será imprescindible el avalúo de los inmuebles o las obras equivalentes, el que será suministrado por los proponentes y verificado por las oficinas técnicas competentes del Gobierno Departamental.

Las obligaciones que asumen los interesados siempre deberán ser consignadas en un acta que pasará a formar parte de las actuaciones correspondientes.

En esta acta se consignarán todas las cláusulas legales pertinentes, tendientes a hacer efectivas de la manera más eficaz, las obligaciones que se asumen."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 13. Sustituir el artículo 68 del Decreto N°97/2015 por el siguiente texto:

"Artículo 68. Recuperación de Valorización

Conforme con el artículo 46 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, autorizase a la Intendencia de Canelones a percibir en concepto de retorno de valorización un porcentaje de los mayores valores inmobiliarios.

La valorización está relacionada al incremento del valor económico del suelo involucrado en una intervención dentro del perímetro de actuación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial.

Dicha valorización se puede originar por la variación de los siguientes parámetros:

- a) cambios de categoría de suelo,
- b) cambios de usos de suelo,
- c) reparcelamiento.

Artículo 68.1. Valorización por autorización de cambios de categoría del suelo

Cuando se autoriza el cambio de categoría de suelo de un inmueble, valorización se define como el mayor valor generado producto del mero cambio normativo y la capacidad de edificabilidad que este adquiere.

Artículo 68.2. Valorización por autorización de uso de suelo

Cuando se autoriza un cambio del uso suelo de un inmueble, la valorización se define como el valor de comercialización del inmueble con la incorporación del nuevo uso autorizado menos el valor de mercado antes de la autorización y menos el costo de las inversiones para infraestructuras en que pudiera incurrir el propietario para hacer viable ese cambio de uso.

Artículo 68.3. Valorización por reparcelamiento

Cuando se autorice el cambio normativo referente a nuevos fraccionamientos, la valorización se configura como el equivalente al valor

de comercialización de dichos inmuebles con la nueva subdivisión, menos su valor en aplicación de la anterior y menos el costo que el particular pudiera incurrir para efectuar las inversiones en infraestructuras necesarias para hacer viable el nuevo fraccionamiento.

Artículo 68.4. Precio

El precio que deberá pagar el propietario a la Intendencia de Canelones, se determina de la siguiente manera:

En los casos de cambio de categoría, cambio de uso del suelo y reparcelamiento, el precio se determina como el área del suelo por el factor de ocupación total básico por el valor venal de metro cuadrado del suelo ya transformado por el 5%.

La evaluación para el cálculo del precio, reflejará el valor real de los inmuebles - valor venal - será suministrada con documentación fehaciente por los proponentes y verificada por los servicios técnicos competentes del Gobierno Departamental.

Para los predios que fueron recategorizados en ajuste de las definiciones de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 no aplicará la recuperación de valorización."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 14. Sustituir el artículo 69 del Decreto N°97/2015 por el siguiente texto:

"**Artículo 97.** Mayor aprovechamiento por edificabilidad

Está relacionado al incremento del valor económico del suelo por la sola variación de los parámetros de edificabilidad.

Artículo 97.1. Coeficiente de aprovechamiento básico

A los solos efectos del cálculo del mayor aprovechamiento por edificabilidad, la altura básica correspondiente al perímetro de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial para suelo residenciales queda definida por la altura básica correspondiente al perímetro del presente plan es de 8.50 metros (tres primeros niveles), el FOT (Factor de Ocupación Total) es de 120%.

Para suelos destinados a usos logísticos/industriales, la edificabilidad básica está determinada por la norma genérica para dicho sector de acuerdo a lo dispuesto en el presente instrumento.

En las zonas en donde se admitan mayor altura y mayor FOT, u otras que podrán surgir de definiciones para Zonas Específicas o de los Proyectos Urbanos de Detalle, la mayor edificabilidad que resulte de un incremento de la altura básica será considerada mayor aprovechamiento.

Será de aplicación el mayor aprovechamiento cuando se supere el FOT básico pero no la altura básica.

Se define mejor aprovechamiento cuando el total de la construcción a realizar no supere el FOT básico.

No se considerará mayor o mejor aprovechamiento en las áreas urbanas consolidadas, donde la norma establezca un FOT mayor al básico en tanto

esta no supere la altura máxima.

Artículo 97.2. Precio de Contrapartidas

El precio de contrapartidas por incremento de altura, resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

La cantidad de metros a edificar por encima de la altura básica en 3 niveles (8,50 o 9,00 m) serán divididos entre el FOT básico para esos primeros 3 niveles, al número resultante se le multiplicará por el valor del metro cuadrado del suelo donde se construirá la edificación.

Cuando se trate de mejor aprovechamiento, se considerará la mitad del valor anterior.

La tasación se realizará en base al valor venal del suelo. El precio de las contrapartidas por mayor aprovechamiento no podrá superar el 15% del precio promedio de venta del metro cuadrado de edificación, multiplicado por los metros construidos por encima de la altura básica."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 15. Incorporar como artículo 70 del Decreto N°97/2015 con el siguiente texto:

"Artículo 70. Pagos y Avalúos

El pago del precio de la valorización o las contrapartidas se podrá realizar en dinero o en especie. En todos los casos, la Intendencia de Canelones, podrá aceptar o rechazar las propuestas.

En el caso que se opte por el pago en dinero, dicho monto se integrará al Fondo de Gestión Urbana.

El pago en especie podrá ser realizado mediante inmuebles escriturados a favor de la intendencia, libres de obligaciones y gravámenes.

La evaluación para el cálculo del precio, reflejará el valor de comercialización en el mercado de los inmuebles – valor venal – será suministrada con documentación fehaciente por los proponentes y verificada por los servicios técnicos competentes del Gobierno Departamental.

A tales efectos, la Intendencia de Canelones, podrá realizar convenios con otras dependencias del Estado especializados en evaluación de bienes inmuebles, así como con otros gobiernos departamentales que tengan estructuradas áreas de evaluación de esta naturaleza.

En caso de controversia respecto a los valores de suelo presentados por los proponentes y su verificación por las oficinas técnicas competentes de Gobierno Departamental, se laudará tomando como valor de cálculo el resultante de la tasación actualizada de la Dirección Nacional de Catastro.

El pago en especie podrá ser efectuado también, con la realización de obras o construcciones públicas de valor equivalente. Los aspectos técnicos de las obras a realizarse por los particulares serán evaluados por las oficinas técnicas competentes del Gobierno Departamental.

Será imprescindible el avalúo de los inmuebles o las obras equivalentes, el que será suministrado por los proponentes y verificado por las oficinas

técnicas competentes del Gobierno Departamental.

Las obligaciones que asumen los interesados siempre deberán ser consignadas en un acta que pasará a formar parte de las actuaciones correspondientes.

En esta acta se consignarán todas las cláusulas legales pertinentes, tendientes a hacer efectivas de la manera más eficaz, las obligaciones que se asumen."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 16. Sustituir el artículo 68 del Decreto N°008/2016 por el siguiente texto:

"Artículo 68. Recuperación de Valorización

Conforme con el artículo 46 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, autorizase a la Intendencia de Canelones a percibir en concepto de retorno de valorización un porcentaje de los mayores valores inmobiliarios.

La valorización está relacionada al incremento del valor económico del suelo involucrado en una intervención dentro del perímetro de actuación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial.

Dicha valorización se puede originar por la variación de los siguientes parámetros:

- a) cambios de categoría de suelo
- b) cambios de usos de suelo
- c) reparcelamiento.

Artículo 68.1. Valorización por autorización de cambios de categoría del suelo

Cuando se autoriza el cambio de categoría de suelo de un inmueble, valorización se define como el mayor valor generado producto del mero cambio normativo y la capacidad de edificabilidad que este adquiere.

Artículo 68.2. Valorización por autorización de uso de suelo

Cuando se autoriza un cambio del uso suelo de un inmueble, la valorización se define como el valor de comercialización del inmueble con la incorporación del nuevo uso autorizado menos el valor de mercado antes de la autorización y menos el costo de las inversiones para infraestructuras en que pudiera incurrir el propietario para hacer viable ese cambio de uso.

Artículo 68.3. Valorización por reparcelamiento

Cuando se autorice el cambio normativo referente a nuevos fraccionamientos, la valorización se configura como el equivalente al valor de comercialización de dichos inmuebles con la nueva subdivisión, menos su valor en aplicación de la anterior y menos el costo que el particular pudiera incurrir para efectuar las inversiones en infraestructuras necesarias para hacer viable el nuevo fraccionamiento.

Artículo 68.4. Precio

El precio que deberá pagar el propietario a la Intendencia de Canelones,

se determina de la siguiente manera:

En los casos de cambio de categoría, cambio de uso del suelo y reparcelamiento, el precio se determina como el área del suelo por el factor de ocupación total básico por el valor venal de metro cuadrado del suelo ya transformado por el 5%.

La evaluación para el cálculo del precio, reflejará el valor real de los inmuebles – valor venal – será suministrada con documentación fehaciente por los proponentes y verificada por los servicios técnicos competentes del Gobierno Departamental.

Para los predios que fueron recategorizados en ajuste de las definiciones de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 no aplicará la recuperación de valorización."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 17. Incorporar como artículo 69 del Decreto N°008/2016 el siguiente texto:

"Artículo 69. Mayor aprovechamiento por edificabilidad

Está relacionado al incremento del valor económico del suelo por la sola variación de los parámetros de edificabilidad.

Artículo 69.1. Coeficiente de aprovechamiento básico

A los solos efectos del cálculo del mayor aprovechamiento por edificabilidad, la altura básica correspondiente al perímetro de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial para suelo residenciales queda definida por la altura básica correspondiente al perímetro del presente plan es de 8.50 metros (tres primeros niveles), el FOT (Factor de Ocupación Total) es de 120%.

Para suelos destinados a usos logísticos/industriales, la edificabilidad básica está determinada por la norma genérica para dicho sector de acuerdo a lo dispuesto en el presente instrumento.

En las zonas en donde se admitan mayor altura y mayor FOT, u otras que podrán surgir de definiciones para Zonas Específicas o de los Proyectos Urbanos de Detalle, la mayor edificabilidad que resulte de un incremento de la altura básica será considerada mayor aprovechamiento.

Será de aplicación el mayor aprovechamiento cuando se supere el FOT básico pero no la altura básica.

Se define mejor aprovechamiento cuando el total de la construcción a realizar no supere el FOT básico.

No se considerará mayor o mejor aprovechamiento en las áreas urbanas consolidadas, donde la norma establezca un FOT mayor al básico en tanto esta no supere la altura máxima.

Artículo 69.2. Precio de Contrapartidas

El precio de contrapartidas por incremento de altura, resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

La cantidad de metros a edificar por encima de la altura básica en 3 niveles (8,50 o 9,00 m) serán divididos entre el FOT básico para esos

primeros 3 niveles, al número resultante se le multiplicará por el valor del metro cuadrado del suelo donde se construirá la edificación.

Cuando se trate de mejor aprovechamiento, se considerará la mitad del valor anterior.

La tasación se realizará en base al valor venal del suelo. El precio de las contrapartidas por mayor aprovechamiento no podrá superar el 15% del precio promedio de venta del metro cuadrado de edificación, multiplicado por los metros construidos por encima de la altura básica."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 18. Incorporar como artículo 70 del Decreto N°008/2016 el siguiente texto:

"Artículo 70. Pagos y Avalúos

El pago del precio de la valorización o las contrapartidas se podrá realizar en dinero o en especie. En todos los casos, la Intendencia de Canelones, podrá aceptar o rechazar las propuestas.

En el caso que se opte por el pago en dinero, dicho monto se integrará al Fondo de Gestión Urbana.

El pago en especie podrá ser realizado mediante inmuebles escriturados a favor de la intendencia, libres de obligaciones y gravámenes.

La valuación para el cálculo del precio, reflejará el valor de comercialización en el mercado de los inmuebles – valor venal – será suministrada con documentación fehaciente por los proponentes y verificada por los servicios técnicos competentes del Gobierno Departamental.

A tales efectos, la Intendencia de Canelones, podrá realizar convenios con otras dependencias del Estado especializados en valuación de bienes inmuebles, así como con otros gobiernos departamentales que tengan estructuradas áreas de valuación de esta naturaleza.

En caso de controversia respecto a los valores de suelo presentados por los proponentes y su verificación por las oficinas técnicas competentes de Gobierno Departamental, se laudará tomando como valor de cálculo el resultante de la tasación actualizada de la Dirección Nacional de Catastro.

El pago en especie podrá ser efectuado también, con la realización de obras o construcciones públicas de valor equivalente. Los aspectos técnicos de las obras a realizarse por los particulares serán evaluados por las oficinas técnicas competentes del Gobierno Departamental.

Será imprescindible el avalúo de los inmuebles o las obras equivalentes, el que será suministrado por los proponentes y verificado por las oficinas técnicas competentes del Gobierno Departamental.

Las obligaciones que asumen los interesados siempre deberán ser consignadas en un acta que pasará a formar parte de las actuaciones correspondientes.

En esta acta se consignarán todas las cláusulas legales pertinentes, tendientes a hacer efectivas de la manera más eficaz, las obligaciones

que se asumen."

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Artículo 19. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8): DANIEL PEREIRA (presidente), SEBASTIÁN MENDIONDO (vicepresidente), ESTEFANÍA DÍAZ, MILDREN IZZI, CECILIA MARTÍNEZ, LYLIAM ESPINOSA, LUIS PERA.

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

19) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXTENDER A 20 AÑOS EL PLAZO DEL COMODATO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO BELLA VELA.

Canelones, 4 de mayo de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2021-81-1110-00026 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para extender a 20 años el plazo del comodato a la Cooperativa de Trabajo Bella Vela.

RESULTANDO: I) que el Proyecto Polo de Economía Circular tiene como objetivo promover el desarrollo de emprendimientos de la Economía Social Solidaria y Mipymes, vinculando a la valorización de residuos, con énfasis en propuestas innovadoras y fracciones de residuos no convencionales, acorde a la vocación territorial con aporte al trabajo local y ambientalmente sostenible;

II) que el objetivo de dicha cooperativa es la fabricación de velas y fabricación de cuero a partir de la viruta que desechan las curtiembres;

III) que se instalará en galpón N°6 sito en el padrón 1701 de la localidad catastral Pando dentro del Polo de Economía Circular (PEC), lo cual generará una oportunidad de sinergias y complementariedades entre la diversidad de posibles empresas a instalarse, que potencia el mismo PEC así como el desarrollo de las empresas que allí se instalen.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para extender a 20

años el plazo del comodato a la Cooperativa de Trabajo Bella Vela, según comodato adjunto en actuación 20 de expediente 2021-81-1110-00026.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): DANIEL PEREIRA (presidente), SEBASTIÁN MENDIONDO (vicepresidente), VALENTINA BARRACO, MILDREN IZZI, LYLIAM ESPINOSA, FABIÁN COLOMBO, GUSTAVO MORANDI, LUIS PERA.

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

20) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA APROBAR LAS OBRAS DESTINADAS A VIVIENDA SITA EN EL PADRÓN 17905 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL LAS PIEDRAS, PROPIEDAD DE LA SEÑORA SHIRLEY RAQUEL CAITANO HERNÁNDEZ.

Canelones, 27 de abril de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2020-81-1420-00768 remitidos por la Intendencia de Canelones a consideración para aprobar las obras destinadas a vivienda sita en el padrón 17905, con frente a la calle 8 de abril, entre Cno. Sosa y Zorrilla de San Martín de la localidad catastral Las Piedras, propiedad de la señora Shirley Raquel Caitano Hernández, C.I. 2.524.980-1.

RESULTANDO: I) que la Dirección de Gestión Territorial en actuación 21 del citado expediente informa que atendiendo a solicitud de tolerancias a infracciones anexa a actuación 19, documentación presentada y a lo actuado, no es de aceptación invasiones de tal magnitud, en particular en retiro frontal, debiendo la parte interesada presentar propuesta de adecuación de construcciones, otorgando un plazo de 30 días para tal fin;

II) que en actuación 24 del mencionado expediente se anexa nota presentada por el técnico patrocinante expresando motivos por los cuales solicita se remitan los presentes a esta Junta Departamental, amparándose en el artículo 30 de la Constitución de la República;

III) que de formulario de solicitud de tolerancia anexado en actuación 33 del referido expediente, surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de la Edificación, solicitando en el mismo, propietarios y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando los interesados el recargo en la contribución inmobiliaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de dicha ordenanza;

IV) que en función de lo actuado, la Dirección de Gestión Territorial en actuación 39 informa que corresponde remitir los presentes a consideración de la Junta Departamental, de resultar de aprobación, sería en carácter precario y revocable, con recargo contributivo del 30% por:

- Invasión de retiro frontal en 3,0 m², con edificaciones del año 2008 destinadas a "05. Cocina - Comedor" y "07. Baño" de vivienda.
- Invasión de retiro frontal en 7 m², con destino declarado "00. Techo para auto", con columnas en zona de retiro frontal y cubierta liviana, del año 2018.
- Depósito sanitario a distancia de 1,71 m a lindera, menor al mínimo normativo.
- Invasión de retiro voluntario de 1,00 m a lindera, en 1,35 m² con edificaciones del año 2008.

En iguales términos sin promover recargo contributivo:

- Local N° 5 con destino comedor-cocina, no cumple iluminación y ventilación natural admisible.
- Local N° 6 con destino dormitorio, con iluminación y ventilación natural a patio no reglamentario.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para aprobar las obras destinadas a vivienda sita en el padrón 17905, con frente a la calle 8 de abril, entre Cno. Sosa y Zorrilla de San Martín de la localidad catastral Las Piedras, propiedad de la señora Shirley Raquel Caitano Hernández, C.I. 2.524.980-1, de acuerdo a lo expuesto en el proemio de la presente resolución.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): DANIEL PEREIRA (presidente), SEBASTIÁN MENDIONDO (vicepresidente), ESTEFANÍA DÍAZ, MILDREN IZZI, CECILIA MARTÍNEZ, LYLIAM ESPINOSA, GUSTAVO MORANDI, LUIS PERA.

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

21) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: APROBAR PROYECTO DE DECRETO EN EL MARCO DE UNA REVISIÓN NO SUSTANCIAL DEL DECRETO 13/017 DEL PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA MICRORREGIÓN 8.

Canelones, 27 de abril de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2021-81-1010-02747 remitidos por la Intendencia de Canelones adjuntando proyecto de decreto en actuación 1 y planos correspondiente a los efectos de considerar su aprobación en el marco de una revisión no sustancial del Decreto N°013/017 Plan Local de Ordenamiento Territorial para la Microrregión 8.

RESULTANDO: I) que la Dirección de Planificación en actuación 1 del citado expediente informa que partir de la gestión del Plan de Costa de Oro, se ha identificado la necesidad de realizar una revisión no sustancial del citado decreto, considerando que estos no modifican el modelo territorial previsto en el citado plan;

II) que en dicho informe se identificaron tres situaciones objeto de revisión:

1) Los padrones urbanos y suburbanos incluidos dentro de la Zona de Conservación y Protección Ecosistémica Art. 33 en donde se plantean parámetros urbanísticos propios del suelo rural.

2) Padrones que fueron categorizados rurales con atributo potencialmente transformable que actualmente surgen como urbanos y suburbanos en la Dirección Nacional de Catastro.

3) La rectificación de la categoría de suelo, producto de gestiones previas a la aprobación del decreto;

III) que a los efectos de realizar la revisión no sustancial del Decreto N°013/017 se adjunta proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Planificación en actuación 1 del mencionado expediente.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente aprobar el proyecto de decreto propuesto.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1. Sustituir el artículo 24.1.7_APT7 del Decreto N°013/017 por el siguiente:

"Artículo 24.1.7_APT 7 - Suelo categoría Rural productivo con Atributo Potencialmente Transformable a suelo categoría suburbana turística, integrado por los padrones rurales: 19279, 35490, 35491, 35491, 35492 y 37683 en una franja de 700 (setecientos) metros medidos desde el límite sur del predio hacia su interior."

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 2. Sustituir el artículo 21.2.5_Marindia del Decreto N°013/017 por el siguiente:

"Artículo 21.2.5_Marindia. Son padrones urbanos no consolidados los incluidos en las manzanas de la localidad catastral de Marindia (código

PU) 0, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 231, 233, 234, 235, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 260.

Y los padrones de la localidad catastral de Marindia (código PU) 3159, 3160, 3161,3272, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3295, 3296, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465 y 3466.”

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 3 . Sustituir el artículo 22.2.1 del Decreto N°013/017 por el siguiente:

“**Artículo 22.2.1.** En localidad catastral de Fortín Santa Rosa el padrón 289 y los padrones 338, 341, 342, 343, 344 y 345 (también categorizados como suelo rural natural en una franja de 150 metros medidos desde la ribera hacia el interior del territorio, conforme se dispone en el artículo 23.1.1 del presente) y los padrones 0, 284, 285, 286, 287, 289, 337, 339 y 340 de la localidad de Fortín de Santa Rosa.”

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 4. Modificar el artículo 22.3 Suelo categoría suburbana logística y de servicios del Decreto N°013/017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 22.3.** Suelo categoría Suburbana logística y de servicios. Comprende aquellas fracciones de territorio de suelo suburbano

destinadas directa o indirectamente a actividades industriales, logísticas y/o de servicios. Se caracterizan por el cuidado en el diseño del paisaje, procurando la integración de los emprendimientos con las zonas naturales o productivas. Son espacios territoriales donde podrán coexistir desarrollos diversos como: industrias, logística, servicios, emprendimientos agrícolas.

Serán porciones del territorio categorizadas como áreas suburbanas de actividades logísticas, productivas y/o de servicio las graficadas en Lámina 07-Categorización Secundaria y que comprenden el siguiente territorio:

- En el entorno de la Ruta 35, los padrones en suelo categoría suburbana (por Directrices Departamentales) antes padrones rurales números: 0, 6163 (exceptuando franja 500 metros medidos desde el límite del predio frente a Ruta 11 hacia su interior), 54519 (exceptuando franja 500 metros medidos desde el límite del predio frente a Ruta 11 hacia su interior), 54522 y 54523.

- En el entorno de la Ruta 11, los padrones en suelo categoría suburbana (por Directrices Departamentales) antes padrones rurales números: 17195, 50951, 50958, 53490, 53571, 54004, 55898, 59093, 59094 y el padrón N°70429 (franja de 500 metros medidos desde el límite del predio frente a Ruta 11 hacia su interior).

- En el entorno de la Ruta 34, el padrón 294 de la localidad La Montañesa.”

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 5. Sustituir el artículo 33 - Zona de conservación y valorización eco sistémica (ZCVE) por el siguiente:

“**Artículo 33** - Zona de conservación y valorización eco sistémica (ZCVE). Identificadas en el Art. 28.6, regirán las alturas, afectaciones y condicionantes urbanísticas definidas en la Ordenanza de las Construcciones Civiles y su respectiva Reglamentación (Decretos 70/2013 y 90/2015), a excepción de las siguientes especificidades:

33.1.1. Para los predios rurales incluidos total o parcialmente dentro de la ZCVE, se determina:

- Factor de ocupación de suelo (FOS) 5% del lote.
- Factor de ocupación total (FOT) será de 10%.
- Factor de Ocupación de Suelo Rustico (FOSR) 90%.

Se define “Factor de Ocupación del Suelo Rústico” (FOSR) a la relación entre el área admitida de transformación de las características altimétricas y de vegetación existente, y el área total del predio. Para esta área se deberá mantener el suelo natural sin alteraciones protegiendo el paisaje agreste de la localidad.

Se privilegiará toda acción de conservación tendiente a proteger el sistema de áreas verdes (público o privado) en concordancia con lo previsto en el presente decreto.

33.1.2. Para los predios urbanos y suburbanos incluidos total o parcialmente dentro de la ZCVE, se determina:

- Factor de ocupación de suelo (FOS) 30% del lote.,
- Factor de ocupación total (FOT) será de 90%.
- Factor de Ocupación de Suelo Rustico (FOSR) 50%.

Se privilegiará toda acción de conservación tendiente a proteger el sistema de áreas verdes (público o privado) en concordancia con lo previsto en el presente decreto.

Para todos los predios incluidos, en esta zona deberá presentarse un relevamiento de especies existentes y una propuesta de acondicionamiento paisajístico en la que se priorizará la incorporación de especies autóctonas.

33.2. Para los predios comprendidos en faja costera, categorizados como rural natural en el presente decreto, y situados al sur de las ramblas costaneras del Río de la Plata, queda excluido totalmente todo tipo de edificaciones residenciales o de uso privado.

Para otros usos públicos, se determina:

- Factor de ocupación de suelo (FOS) 5% del lote.
- Factor de ocupación total (FOT) será de 10%.
- Factor de Ocupación de Suelo Rustico (FOSR) 90%.
- Altura de las edificaciones 6 m.
- Dada la particularidad de la movilidad de las dunas, las construcciones deberán permitir el movimiento del cordón dunar.
- Sin perjuicio, las propuestas se estudiarán caso a caso, debiendo contar además con las autorizaciones nacionales correspondientes.
- Se privilegiará toda acción de conservación tendiente a proteger las áreas verdes (público o privado), el sistema de dunas móviles y las playas del Río de la Plata y de la desembocadura de los arroyos comprendidos en el ámbito, en concordancia con lo previsto en el presente decreto.

En dicha faja, no se admitirá la construcción de vías públicas paralela a la ribera marítima, ni fraccionamientos de suelo con fines urbanos.

33.3. Para los predios con borde a cursos de agua, incluidos total o parcialmente dentro de la ZCVE, a los efectos de la protección de los cursos hídricos, se dispone una afectación "non edificandi" de 40 metros medidos desde la línea de propiedad o lindera entre el curso y los predios ribereños, a ambos márgenes, para los suelos con categoría rural natural y de 25 metros medidos desde la línea de propiedad o lindera entre el curso y los predios ribereños, a ambos márgenes, para los suelos con categoría urbana y suburbana. En todos los casos se dispone la prohibición de cualquier obra de endurecimiento y/o modificación del borde del cauce.

33.4. Para los predios incluidos en la cuenca de la Laguna del Cisne se define:

- Para los predios categorizados como rural de uso productivo: Factor de Ocupación del Suelo (FOS) 5% del lote, Factor de Ocupación Total (FOT)

será de 10%.

- Predios categoría rural natural queda prohibido nuevas construcciones.
- Predios categorizados parcialmente con categoría rural natural, en el área del predio afectada por dicha categoría no podrán instalar nuevas construcciones.
- Para los predios categorizados como suburbano de uso turístico regirán las afectaciones establecidas en el Decreto N°70 y N°90 de la Junta Departamental de Canelones. En relación a los usos admisibles estos serán analizados a través de la viabilidad, asegurando en todos los casos protección de la cuenca de la Laguna del Cisne, a través de los estudios técnicos pertinentes.

33.5. Para los predios asociados a la ZCVE del baño del arroyo Solís (Jaureguiberri), las afectaciones quedan definidas por lo establecido por el Plan Parcial Jaureguiberri Decreto N°13/2020 y modificación por Decreto N°1/2021.

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) 5% del lote.
- Factor de Ocupación Total (FOT) será de 10%, para los predios categorizados como rural natural."

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 6. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): DANIEL PEREIRA (presidente), SEBASTIÁN MENDIONDO (vicepresidente), ESTEFANÍA DÍAZ, MILDREN IZZI, CECILIA MARTÍNEZ, LYLIAM ESPINOSA, GUSTAVO MORANDI, LUIS PERA.

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

22) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA LA CONCESIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO POR EL KIOSCO UBICADO EN AVDA. MARIO FERREIRA ESQUINA CALLE OESTE DE LA LOCALIDAD CATASTRAL ATLÁNTIDA, POR EL PLAZO DE 10 AÑOS.

Canelones, 27 de abril de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2019-81-1280-00027 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para la concesión del espacio público ocupado por el kiosco ubicado en Avda. Mario Ferreira esquina calle Oeste de la localidad catastral Atlántida, por el plazo de 10 (diez) años, para el fin propuesto.

RESULTANDO: I) que Resoluciones N°18/096 y N°18/260 del Concejo Municipal de Atlántida anexadas en actuación 1 del citado expediente, mediante las cuales se sugiere realizar las acciones correspondientes para

avanzar en la regularización del kiosco sito en Avda. Mario Ferreira esquina calle Oeste de la localidad catastral Atlántida;

II) que la División Proyectos y Análisis de la Dirección de Ingeniería de Tránsito en actuación 12 del mencionado expediente, informa que de acuerdo a la proyección de ubicación de kiosco, según croquis anexo a actuación 5, no existirían objeciones que formular respecto de la circulación vehicular así como la libre circulación peatonal de la zona ni respecto a las visuales de tránsito necesarias para un tránsito seguro por su proximidad con la esquina;

III) que la oficina de Acondicionamiento Urbano de Atlántida en actuaciones 14, 15 y 16 del referido expediente anexa gráficos, memorias y proyecto pliego por opción A, demolición del local existente y construcción de nuevo prototipo y por opción B, adecuaciones al local existente, para realizar nuevo llamado a licitación para explotación comercial del kiosco relacionado;

IV) que en función de lo actuado, la Dirección de Acondicionamiento Urbano en actuación 17 del citado expediente, informa que corresponde solicitar anuencia para la concesión del espacio público ocupado por el kiosco de referencia, para el fin propuesto.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para la concesión del espacio público ocupado por el kiosco ubicado en Avda. Mario Ferreira esquina calle Oeste de la localidad catastral Atlántida, por el plazo de 10 (diez) años, para el fin propuesto.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): DANIEL PEREIRA (presidente), SEBASTIÁN MENDIONDO (vicepresidente), ESTEFANÍA DÍAZ, MILDREN IZZI, CECILIA MARTÍNEZ, LYLIAM ESPINOSA, GUSTAVO MORANDI, LUIS PERA.

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

23) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXTENDER A 20 AÑOS EL PLAZO DEL COMODATO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ENTREBICHITOS.

Canelones, 4 de mayo de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2021-81-1110-00023 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para extender a 20 años el plazo del comodato a la Cooperativa de Trabajo Entrebichitos.

RESULTANDO: I) que el Proyecto Polo de Economía Circular tiene como objetivo promover el desarrollo de emprendimientos de la Economía Social Solidaria y Mipymes, vinculando a la valorización de residuos, con énfasis en propuestas innovadoras y fracciones de residuos no convencionales, acorde a la vocación territorial con aporte al trabajo local y ambientalmente sostenible;

II) que el objetivo de dicha cooperativa es la producción de bioinsumos a partir de los Microorganismos Eficientes Nativos (MEN);

III) que se instalará en galpón N°11 sito en el padrón 1701 de la localidad catastral Pando dentro del Polo de Economía Circular (PEC), lo cual generará una oportunidad de sinergias y complementariedades entre la diversidad de posibles empresas a instalarse, que potencia el mismo PEC así como el desarrollo de las empresas que allí se instalen.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para extender a 20 años el plazo del comodato a la Cooperativa de Trabajo Entrebichitos, según comodato adjunto en actuación 20 de expediente 2021-81-1110-00023.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): DANIEL PEREIRA (presidente), SEBASTIÁN MENDIONDO (vicepresidente), VALENTINA BARRACO, MILDREN IZZI, LYLIAM ESPINOSA, FABIÁN COLOMBO, GUSTAVO MORANDI, LUIS PERA.

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

24) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXTENDER A 20 AÑOS EL PLAZO DEL COMODATO A URUPLAC S.R.L.

Canelones, 4 de mayo de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2021-81-1110-00024 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para extender a 20 años el plazo del comodato a URUPLAC S.R.L.

RESULTANDO: I) que el Proyecto Polo de Economía Circular tiene como objetivo promover el desarrollo de emprendimientos de la Economía Social Solidaria y Mipymes, vinculando a la valorización de residuos, con énfasis en propuestas innovadoras y fracciones de residuos no convencionales, acorde a la vocación territorial con aporte al trabajo local y ambientalmente sostenible;

II) que el objetivo de dicha empresa es la reconversión de residuos plásticos pos industriales;

III) que se instalará en galpones N°25 y N°26 sitios en el padrón 1701 de la localidad catastral Pando dentro del Polo de Economía Circular (PEC), lo cual generará una oportunidad de sinergias y complementariedades entre la diversidad de posibles empresas a instalarse, que potencia el mismo PEC así como el desarrollo de las empresas que allí se instalen.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para extender a 20 años el plazo del comodato a URUPLAC S.R.L., según comodato adjunto en actuación 10 de expediente 2021-81-1110-00024.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): DANIEL PEREIRA (presidente), SEBASTIÁN MENDIONDO (vicepresidente), VALENTINA BARRACO, MILDREN IZZI, LYLIAM ESPINOSA, FABIÁN COLOMBO, GUSTAVO MORANDI, LUIS PERA.

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

25) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OTORGAR LA EXCEPCIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ANTENA DESTINADA AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES EN EL PADRÓN 4636, CON FRENTE A LA CALLE TRES ESQUINA CALLE A DE LA LOCALIDAD CATASTRAL SANTA ANA, PROMOVIDA POR LA

Canelones, 27 de abril de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2021-81-1280-00347 remitidos por la Intendencia de Canelones para considerar la excepción por el emplazamiento de antena destinada al servicio de telecomunicaciones en el padrón 4636, con frente a la calle Tres esquina calle A de la localidad catastral Santa Ana, promovida por la empresa AM WIRELESS URUGUAY S.A. (CLARO), RUT. 214483980016.

RESULTANDO: I) que el Departamento Técnico y la Gerencia de Sector Gestión Territorial Atlántida en actuaciones 13 y 14 del citado expediente informan que la presente propuesta no cumple con la distancia reglamentaria de 1/8 de la altura (7,5m) respecto al padrón 4637;

II) que en nota presentada por AM WIRELESS URUGUAY S.A. (CLARO), anexa en actuación 12 del mencionado expediente, se solicita se ponga a consideración del Legislativo Departamental la aprobación de viabilidad por vía de excepción a lo dispuesto por artículo 22 de la Ordenanza de Instalación de Antenas de Comunicaciones, con los argumentos allí indicados;

III) que en función de lo actuado, la Dirección de Gestión Territorial en actuación 15 del referido expediente, informa que corresponde remitir los presentes a esta Junta Departamental, para anuencia a viabilidad de la estructura de antena de referencia, por la vía de excepción considerando las siguientes infracciones declaradas a la Ordenanza de Instalación de Antenas de Comunicaciones (Decreto JD N°54/2012, Resolución N°6754/12), que se describen a continuación:

- distancia no reglamentaria a otra estructura de antena emplazada en el padrón 3368 de la localidad de Santa Ana, dentro del radio correspondiente a 10 veces la altura de la torre de antenas, considerada;
- distancia de 3,77 m de la estructura a lindera del predio, menor al mínimo reglamentario correspondiente de 7,50 m.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para otorgar la excepción por el emplazamiento de antena destinada al servicio de

telecomunicaciones en el padrón 4636, con frente a la calle Tres esquina calle A de la localidad catastral Santa Ana, promovida por la empresa AM WIRELESS URUGUAY S.A. (CLARO), RUT. 214483980016.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): DANIEL PEREIRA (presidente), SEBASTIÁN MENDIONDO (vicepresidente), ESTEFANÍA DÍAZ, MILDREN IZZI, CECILIA MARTÍNEZ, LYLIAM ESPINOSA, GUSTAVO MORANDI, LUIS PERA.

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

26) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA LA CONCESIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO POR EL KIOSCO UBICADO EN LA PLAZA 18 DE JULIO, EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES TREINTA Y TRES Y JOSÉ E. RODÓ DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CANELONES, POR EL PLAZO DE 10 AÑOS.

Canelones, 27 de abril de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2019-81-1010-03072 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para la concesión del espacio público ocupado por el kiosco ubicado en la Plaza 18 de Julio, en la intersección de las calles Treinta y Tres y José E. Rodó de la localidad catastral Canelones, por el plazo de 10 (diez) años, para el fin propuesto y su posterior llamado a licitación.

RESULTANDO: I) que por nota presentada por el señor Jorge Darío Méndez Núñez, C.I. 3.653.475-4, solicita la concesión del kiosco ubicado en la Plaza 18 de Julio, en la intersección de las calles Treinta y Tres y José E. Rodó de la localidad catastral Canelones;

II) que por Resolución N°19/22 de fecha 16/2/2022 del Gobierno Municipal de Canelones anexada en actuación 9 del citado expediente, se aprueba el llamado para proceder con la concesión del kiosco relacionado;

III) que la Dirección de Acondicionamiento Urbano en actuación 10 del citado expediente, anexa memoria constructiva con prototipo de construcción de kiosco, plano de ubicación del mismo y pliego de condiciones para su concesión e informa que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por la respectiva ordenanza, corresponde solicitar anuencia para la concesión del espacio público ocupado por el kiosco de referencia, para el fin propuesto y su posterior llamado a licitación.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la

aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para la concesión del espacio público ocupado por el kiosco ubicado en la Plaza 18 de Julio, en la intersección de las calles Treinta y Tres y José E. Rodó de la localidad catastral Canelones, por el plazo de 10 (diez) años, para el fin propuesto y su posterior llamado a licitación.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): DANIEL PEREIRA (presidente), SEBASTIÁN MENDIONDO (vicepresidente), ESTEFANÍA DÍAZ, MILDREN IZZI, CECILIA MARTÍNEZ, LYLIAM ESPINOSA, GUSTAVO MORANDI, LUIS PERA.

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

27) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR AL CONGRESO NACIONAL DE EDILES LOS PRESENTES OBRADOS, ACOMPAÑADOS DE UN PENDRIVE CON LA NORMATIVA DEPARTAMENTAL VIGENTE RESPECTO AL TEMA DE MARRAS AL CONGRESO NACIONAL DE EDILES PARA SU CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN.

Canelones, 25 de abril de 2022

VISTO: la nota remitida por el Congreso Nacional de Ediles de fecha 7/9/021 referente a Control y regularización de pagos, aportes y demás tributos de ciudadanos que realizan reparaciones o nuevas construcciones en terrenos fiscales.

RESULTANDO: I) que esta asesora solicitó al área jurídica de este organismo, la recopilación de toda la normativa departamental vigente respecto al citado tema;

II) que desde el Área se Asesoría Notarial se remitió la normativa departamental vigente solicitada.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente remitir los presentes obrados, acompañados de un pendrive, con la normativa departamental vigente respecto al tema de marras al Congreso Nacional de Ediles para su conocimiento y consideración.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Remitir al Congreso Nacional de Ediles los presentes obrados acompañados de un pendrive con la normativa departamental vigente

respecto al tema de marras al Congreso Nacional de Ediles para su conocimiento y consideración.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA, ALEJANDRO REPETTO y SANTIAGO MARANDINO.

Adriana Rodríguez (gerente de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

28) COMISIÓN PERMANENTE N°4 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL EL EVENTO FESTIVAL NÓMADE-TURISMO Y AIRE LIBRE 2022 A REALIZARSE EN EL CLUB SAN ISIDRO LOMAS DE LAS PIEDRAS LOS DÍAS 8 AL 11 DE SETIEMBRE DEL CORRIENTE.

Canelones, 20 de abril de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2021-81-1110-00044 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para declarar de interés departamental el evento Festival Nómade-Turismo y Aire Libre 2022.

RESULTANDO:I) que el mismo se realizará los días 8 al 11 de setiembre del año 2022, en el Club San Isidro Lomas de Las Piedras ;

II) que la Dirección de Desarrollo Turístico considera que actividades de esta índole contribuyen a la integración, al proponer actividades en diferentes zonas del departamento que no son las usualmente visitadas para estos fines, ésto genera un flujo de visitantes y turistas que optan por este tipo de eventos conozcan nuestro Departamento y todo lo que éste tiene para ofrecer;

III) que este evento está centrado en la temática de turismo nacional y regional al aire libre, con diversos expositores participantes y en un formato dirigido al sector, pero también a las familias, lo que se plantea realizar con actividades tales como: exposiciones, rondas de negocios y festivales;

IV) que es importante el alcance regional del evento y la importancia de afianzar el turismo en el departamento.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°4

Desarrollo Productivo, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para declarar de interés departamental el evento Festival Nómade-Turismo y Aire Libre 2022 a realizarse en el club San Isidro Lomas de Las Piedras los días 8 al 11 de setiembre del corriente.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (7 votos en 7) LILIANA DÍAZ (Presidenta), CÉSAR LISTA, DANIEL PEREYRA, MARÍA LABANDERA, FERNANDA ORTÍZ, RAFAEL FERRARI, JERÓNIMO COSTA

Adriana Gulpio Oficinista 1

29) COMISIÓN PERMANENTE N°4 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: DESIGNACIÓN DE EDILES REPRESENTANTES DE ESTE LEGISLATIVO PARA INTEGRAR LA MESA DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO.

Canelones, 20 de abril de 2022

VISTO:el oficio N.º166 remitido por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca de fecha 22/3/22, solicitando que el Cuerpo designe un representante de la Comisión de Agro, para integrar la Mesa de Desarrollo Rural del Departamento.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°4 Desarrollo Productivo aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Designar a los/as señores/as ediles/as Liliana Díaz, César Lista, Pedro Mesone y Jerónimo Costa como representantes de la Comisión de Agro a los efectos de integrar la Mesa de Desarrollo Rural del Departamento.

2. Cumplido, vuelva este expediente a la Comisión Permanente N°4 Desarrollo Productivo para continuar con su tratamiento.

3. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (7 votos en 7) LILIANA DÍAZ (Presidenta),

CÉSAR LISTA, DANIEL PEREYRA, MARÍA LABANDERA, FERNANDA ORTÍZ,
RAFAEL FERRARI, JERÓNIMO COSTA

Adriana Gulpio Oficinista 1

30) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS REMITE OFICIO N°1310/2022 MEDIANTE EL CUAL TRANSCRIBE RESOLUCIÓN N°636/2022.

Canelones, 25 de abril de 2022

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Tribunal de Cuentas remite Oficio N°1310/2022 transcribiendo Resolución N°636/2022 mediante la cual se acuerda mantener la observación del gasto de fecha 30/6/021.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAIVA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA y SANTIAGO MARANDINO.

Adriana Rodríguez (gerente de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

31) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS REMITE OFICIO N°1396/2022 MEDIANTE EL CUAL TRANSCRIBE RESOLUCIÓN N°697/2022.

Canelones, 25 de abril de 2022

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo

establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico–Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Tribunal de Cuentas remite Oficio N°1396/2022 transcribiendo Resolución N°697/2022 mediante la cual se acuerda mantener la observación del gasto de fecha 27/10/021.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por mayoría (7 votos en 8): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA y SANTIAGO MARANDINO.

Adriana Rodríguez (gerente de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

32) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS REMITE OFICIO N°1415/2022 MEDIANTE EL CUAL TRANSCRIBE RESOLUCIÓN N°711/2022.

Canelones, 25 de abril de 2022

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico–Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Tribunal de Cuentas remite Oficio N°1415/2022 transcribiendo Resolución N°711/2022 mediante la cual se acuerda mantener la observación de fecha 23/6/021.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por mayoría (7 votos en 8): MIGUEL MÉNDEZ (presidente),

ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA y SANTIAGO MARANDINO. Adriana Rodríguez (gerente de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

33) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: SOLICITUD DE PASE EN COMISIÓN A LA INTENDENCIA DE CANELONES DEL FUNCIONARIO ABOGADO SEÑOR PIERRE BIANCHI.

Canelones, 25 de abril de 2022

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Solicitud de pase en comisión a la Intendencia de Canelones, del funcionario abogado señor Pierre Bianchi.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA, ALEJANDRO REPETTO y SANTIAGO MARANDINO.

Adriana Rodríguez (Gerente de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

34) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS REMITE OFICIO N°1300/2022 MEDIANTE EL CUAL TRANSCRIBE RESOLUCIÓN N°0628/2022.

Canelones, 25 de abril de 2022

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N° 1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Tribunal de Cuentas remite Oficio N°1300/2022 transcribiendo Resolución N°0628/2022 mediante la cual se acuerda mantener la observación del gasto de fecha 29/7/021.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por mayoría (7 votos en 8): MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, DIEGO NÚÑEZ, SERGIO PEREYRA y SANTIAGO MARANDINO.

Adriana Rodríguez (gerente de sector) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

35) COMISIÓN PERMANENTE N°6 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORA EDILA LYLIAM ESPINOSA SE REFIRIÓ EN SALA AL TEMA: AGENDA METROPOLITANA.

Canelones, 26 de abril de 2022

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°6 Área Metropolitana aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Señora edila Lyliam Espinosa se refirió en sala al tema: Agenda Metropolitana.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría(7 votos en 7) : DIEGO NÚÑEZ (presidente), SOLANGE MARTÍNEZ (vicepresidenta), CÉSAR LISTA, LUCY GARDERES, MARIANELA CURA, ENRIQUE ESTEFAN y HUGO DELGADO.

Adriana Gulpio (oficinista 1)

36) COMISIÓN PERMANENTE N°6 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: MAESTRA DIRECTORA DE LA ESCUELA N°45 TIEMPO COMPLETO DE EL COLORADO, LA COMISIÓN FOMENTO Y VECINOS DE LA ZONA PRESENTAN PROBLEMÁTICA EN LA CIRCULACIÓN VEHÍCULAR DE DICHA ZONA Y CUCHILLA DE SIERRA.

Canelones, 26 de abril de 2022

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°6 Área Metropolitana aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Maestra directora de la Escuela N°45 tiempo completo de El Colorado, la Comisión Fomento y vecinos de la zona presentan problemática en la circulación vehicular de dicha zona y Cuchilla de Sierra, en tramo de la Ruta N°48 que va desde la Ruta N°5 hasta la Ruta N°36.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (7 votos en 7): DIEGO NÚÑEZ (presidente), SOLANGE MARTÍNEZ (vicepresidenta), CÉSAR LISTA, LUCY GARDERES, MARIANELA CURA, ENRIQUE ESTEFAN y HUGO DELGADO.

Adriana Gulpio (oficinista 1)

37) COMISIÓN PERMANENTE N°6 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORA EDILA SOLANGE MARTÍNEZ SE REFIRIÓ EN SALA A RECONOCIMIENTO AL PARQUE ROOSEVELT EN SU 105 ANIVERSARIO.

Canelones, 26 de abril de 2022

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°6 Área Metropolitana aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Señora edila Solange Martínez se refirió en sala a reconocimiento al Parque Roosevelt en su 105 aniversario.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría(7 votos en 7): DIEGO NÚÑEZ (presidente), SOLANGE MARTÍNEZ (vicepresidenta), CÉSAR LISTA, LUCY GARDERES, MARIANELA CURA, ENRIQUE ESTEFAN y HUGO DELGADO.

Adriana Gulpio (oficinista 1)

38) RATIFICAR R.P.406/022 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL RICHARD PÉREZ DESDE EL DÍA 9 AL DÍA 25 DE MAYO DE 2022.

R.P.406/022 Expediente JDC 2022-200-81-00347

Canelones, 4 de mayo de 2022

VISTO: la nota presentada por el señor edil Richard Pérez mediante la cual solicita licencia desde el día 9 al día 25 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO: que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito Presidente

RESUELVE:

- 1.** Conceder licencia al señor edil Richard Pérez desde el día 9 al día 25 de mayo de 2022.
- 2.** Incluir la presente como punto del orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.
- 3.** Registrar.

Firmas: CARLOS GRILLE MOTTA (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)

/mel